



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 3 de agosto de 2022

Año CXXX Número 34.975

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

| | |
|---|---|
| ORGANISMO FEDERAL DE VALUACIONES DE INMUEBLES. Decreto 450/2022. DCTO-2022-450-APN-PTE - Decreto N° 938/2018. Modificación. | 3 |
| CONTRATOS. Decreto 447/2022. DCTO-2022-447-APN-PTE - Aprobación. | 5 |
| CONTRATOS. Decreto 448/2022. DCTO-2022-448-APN-PTE - Aprobación. | 7 |
| CONTRATOS. Decreto 449/2022. DCTO-2022-449-APN-PTE - Aprobación. | 8 |

Decisiones Administrativas

| | |
|---|----|
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 760/2022. DECAD-2022-760-APN-JGM - Designación. | 11 |
| MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 761/2022. DECAD-2022-761-APN-JGM - Dase por designado Director General de Presupuesto. | 12 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decisión Administrativa 762/2022. DECAD-2022-762-APN-JGM - Dase por designada Directora de Abordaje y Articulación Federal. | 13 |
| MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 763/2022. DECAD-2022-763-APN-JGM - Designase Director de Política Naviera y Marina Mercante. | 14 |

Resoluciones

| | |
|--|----|
| INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 926/2022. RESOL-2022-926-APN-INCAA#MC. | 16 |
| INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 929/2022. RESOL-2022-929-APN-INCAA#MC. | 17 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 489/2022. RESOL-2022-489-APN-JGM. | 18 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 158/2022. RESOL-2022-158-APN-SGYEP#JGM. | 19 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA. Resolución 20409/2022. RESOL-2022-20409-APN-SMYCP#JGM. | 21 |
| MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1213/2022. RESOL-2022-1213-APN-MC. | 22 |
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 972/2022. RESOL-2022-972-APN-MT. | 23 |
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 977/2022. RESOL-2022-977-APN-MT. | 24 |
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 978/2022. RESOL-2022-978-APN-MT. | 26 |
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 982/2022. RESOL-2022-982-APN-MT. | 27 |
| MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 517/2022. RESOL-2022-517-APN-MTR. | 29 |

Disposiciones

| | |
|---|----|
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 144/2022. DI-2022-144-E-AFIP-AFIP. | 32 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 741/2022. DI-2022-741-APN-INET#ME. | 32 |
| MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO. Disposición 71/2022. DI-2022-71-APN-SSDE#MTYD. | 33 |

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Concursos Oficiales

35

Avisos Oficiales

36

Asociaciones Sindicales

43

Convenciones Colectivas de Trabajo

44

Avisos Anteriores**Resoluciones Sintetizadas**

74


Avisos Oficiales


76

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





Decretos

ORGANISMO FEDERAL DE VALUACIONES DE INMUEBLES

Decreto 450/2022

DCTO-2022-450-APN-PTE - Decreto N° 938/2018. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-57336810-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 22.963 y su modificatoria, el Título VI de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la Ley N° 27.429 y los Decretos Nros. 618 del 10 de julio de 1997 y sus modificaciones y 938 del 23 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.429 se aprobó el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y representantes de las provincias firmantes y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el referido consenso fiscal, el ESTADO NACIONAL asumió, entre otros, el compromiso de disponer de un organismo federal que cuente con la participación de las Provincias y de la CABA, que determine los procedimientos y metodologías de aplicación para todas las jurisdicciones con el objeto de lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial.

Que mediante el Decreto N° 938/18 se creó el ORGANISMO FEDERAL DE VALUACIONES DE INMUEBLES en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del ex-MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que mediante la Ley N° 27.480 se introdujeron modificaciones en el Título VI de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se sustituyó el tercer párrafo del inciso a) de su artículo 22 y se estableció que “El valor a computar para cada uno de los inmuebles, determinado de acuerdo con las disposiciones de este inciso, no podrá ser inferior al de la base imponible –vigente al 31 de diciembre del año por el que se liquida el presente gravamen- fijada a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares o al valor fiscal determinado a la fecha citada, adoptados de conformidad con el procedimiento y la metodología que a tal fin establezca el organismo federal constituido a esos efectos...”.

Que, en otro orden de ideas, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece, entre las competencias de la SECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, diseñar la política impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. como así también articular relaciones con los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia tributaria, en coordinación con las áreas de la Administración Pública con competencia en la temática y participar en conjunto con aquellas, en los procesos de integración regional en materia impositiva y aduanera orientados a un equilibrio tributario.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones operativas de gobierno, se estima conveniente que el ORGANISMO FEDERAL DE VALUACIONES DE INMUEBLES funcione en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, por otro lado, conforme a lo establecido en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, el Jefe de Gabinete de Ministros tiene entre sus atribuciones la de coordinar el seguimiento de la relación fiscal entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo además de dicha norma, entre las competencias del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones económicas, financieras y fiscales con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en orden a lo dispuesto en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene entre sus competencias la de entender en las relaciones y en el desenvolvimiento con los Gobiernos de las Provincias y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e intervenir en la instrumentación y seguimiento de políticas fiscales, económicas y financieras entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales y Municipales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 22.963, el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, tiene a su cargo la fiscalización y aprobación de toda obra literaria o gráfica, documento cartográfico, folleto, mapa o publicación de cualquier tipo, en que se describa o represente en forma total o parcial el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, asimismo, el Decreto N° 618/97 y sus modificaciones estableció que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, es el ente de ejecución de la política tributaria y aduanera de la Nación.

Que, en función de las competencias que tienen asignadas los mencionados organismos, resulta conveniente que el ORGANISMO FEDERAL DE VALUACIONES DE INMUEBLES cuente con un Comité Ejecutivo integrado por el o la titular de la SECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA, quien presidirá el organismo, por UN (1) o UNA (1) representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que ejercerá la Vicepresidencia del organismo, por UN (1) o UNA (1) representante del MINISTERIO DEL INTERIOR, por UN (1) o UNA (1) representante del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, por UN (1) o UNA (1) representante de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y por UN (1) o UNA (1) representante de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos permanentes competentes.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 938 del 23 de octubre de 2018 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Créase el ORGANISMO FEDERAL DE VALUACIONES DE INMUEBLES en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que tendrá por objeto determinar los procedimientos y las metodologías uniformes de aplicación para las valuaciones fiscales de los inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias, con el objeto de lograr -en virtud de lo consensuado en la cláusula II. p) de la Ley N° 27.429- que tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial y, asimismo, para que resulten de aplicación a los fines de lo dispuesto por el tercer párrafo del inciso a) del artículo 22 del Capítulo II, del Título VI de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 938 del 23 de octubre de 2018 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- El ORGANISMO FEDERAL DE VALUACIONES DE INMUEBLES contará con un Comité Ejecutivo que estará integrado por:

- a) El o la titular de la SECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, quien presidirá el organismo,
- b) UN o UNA (1) representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que ejercerá la Vicepresidencia del organismo y reemplazará al Presidente o a la Presidenta en caso de ausencia, enfermedad o vacancia,
- c) UN o UNA (1) representante del MINISTERIO DEL INTERIOR,
- d) UN o UNA (1) representante del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA,
- e) UN o UNA (1) representante de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA y
- f) UN o UNA (1) representante de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Los miembros del Comité Ejecutivo se desempeñarán con carácter “ad-honorem” y serán propuestos por las respectivas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, extremo que será comunicado al Secretario o a la Secretaria de Política Tributaria del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a efectos de que dicte el acto administrativo que establezca la conformación del referido Comité”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 3° del Decreto N° 938 del 23 de octubre de 2018 por el siguiente:

“a) Establecer los procedimientos y metodologías en materia de valuaciones fiscales de inmuebles;”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 938 del 23 de octubre de 2018 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- El ORGANISMO FEDERAL DE VALUACIONES DE INMUEBLES contará con un Consejo Asesor, de carácter consultivo, integrado por:

- a) UN o UNA (1) representante del ESTADO NACIONAL, designado o designada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, quien ejercerá la Presidencia del Consejo Asesor; y

b) UN o UNA (1) representante de cada uno de los catastros de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los miembros del Consejo Asesor deberán acreditar conocimientos en sistemas de información territorial.

Los miembros del Consejo Asesor se desempeñarán con carácter “ad-honorem” y serán designados por las respectivas jurisdicciones o provincias, extremo que se comunicará al o a la titular de la SECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a efectos de que dicte el acto administrativo que establezca la conformación del organismo”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 6° del Decreto N° 938 del 23 de octubre de 2018 por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- El Consejo Asesor del ORGANISMO FEDERAL DE VALUACIONES DE INMUEBLES contará con una Comisión Técnica para que lo asista tanto a este como al Comité Ejecutivo en materia de sus competencias, el que estará integrado por:

a) TRES (3) representantes del ESTADO NACIONAL, UN o UNA (1) en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, UN o UNA (1) en representación del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y UN o UNA (1) en representación del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que tendrán carácter de miembros permanentes,

b) UN o UNA (1) representante de cada uno de los catastros de las Provincias de BUENOS AIRES, CÓRDOBA, SANTA FE y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tendrán carácter de miembros permanentes y

c) UN o UNA (1) representante de los catastros de las demás jurisdicciones no comprendidas en el inciso b) del presente artículo que tendrán carácter rotativo por cada una de las zonas que se indican a continuación, integradas por las provincias que en cada caso se especifica:

ZONA A: CATAMARCA, TUCUMÁN, SANTIAGO DEL ESTERO, JUJUY y SALTA.

ZONA B: NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

ZONA C: MENDOZA, LA RIOJA, SAN JUAN, SAN LUIS y LA PAMPA.

ZONA D: CHACO, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, MISIONES y FORMOSA”.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese en el último párrafo del artículo 7° del Decreto N° 938 del 23 de octubre de 2018 la expresión “Secretario de Provincias y Municipios del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA” por la expresión “al Secretario o a la Secretaria de Política Tributaria del MINISTERIO DE ECONOMÍA”.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el artículo 8° del Decreto N° 938 del 23 de octubre de 2018 por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Instrúyese al ORGANISMO FEDERAL DE VALUACIONES DE INMUEBLES para que, a través del Comité Ejecutivo, establezca los Reglamentos Internos de Funcionamiento de los distintos órganos que lo componen, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir del dictado del acto administrativo de la Secretaría de Política Tributaria que conforme el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 8°.- Derógase el último párrafo del artículo 5° del Decreto N° 938 del 23 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Silvina Aída Batakis - Eduardo Enrique de Pedro

e. 03/08/2022 N° 59268/22 v. 03/08/2022

CONTRATOS

Decreto 447/2022

DCTO-2022-447-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-50725384-APN-SSRFID#SAE y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5521/OC-AR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5521/OC-AR el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA con el fin de cooperar en la ejecución del Programa de Desarrollo, Inversión y Facilitación del Turismo de Naturaleza de Argentina: “La Ruta Natural”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MILLONES (USD 33.000.000).

Que el objetivo general del citado Programa es incrementar el gasto turístico en áreas naturales de interés, así como sus destinos asociados.

Que los objetivos específicos del mencionado Programa son: (i) fortalecer la gobernanza turística a lo largo de la Ruta Natural propuesta, (ii) incrementar la oferta turística en áreas naturales y (iii) aumentar la visibilidad de Argentina como destino turístico de naturaleza en el mercado turístico.

Que el referido Programa se desarrollará a través de TRES (3) componentes: (1) Fortalecimiento de la gobernanza turística y socioambiental a lo largo de la Ruta Natural propuesta, (2) Incremento de la oferta turística en áreas naturales y (3) Aumentar la visibilidad de Argentina como destino turístico de naturaleza en el mercado turístico.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, que actuará como responsable del área sustantiva con responsabilidad primaria en la materia, y de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNACIONALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, que será la responsable del área de coordinación administrativa.

Que, por su parte, la evaluación estratégica del Programa tendrá al Organismo Ejecutor como responsable de la ejecución fiduciaria y a la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN como responsable de la ejecución técnica-metodológica.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 5521/OC-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Secretario de Asuntos Estratégicos para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 5521/OC-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del Programa de Desarrollo, Inversión y Facilitación del Turismo de Naturaleza de Argentina: “La Ruta Natural”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5521/OC-AR propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5521/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MILLONES (USD 33.000.000), destinado a financiar el Programa de Desarrollo, Inversión y Facilitación del Turismo de Naturaleza de Argentina: “La Ruta Natural” que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos, de las Normas Generales integradas por DOCE (12) Capítulos y de UN (1) Anexo Único, que como ANEXO I (IF-2022-57148747-APN-SSRFID#SAE) forma parte integrante de esta medida. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida el ANEXO II (IF-2022-26844164-APN-SSRFID#SAE) y el ANEXO III (IF-2022-26844325-APN-SSRFID#SAE), las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, respectivamente, ambas correspondientes a la edición del mes de mayo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID N° 5521/OC-AR y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID N° 5521/OCAR, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de esta medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como “Organismo Ejecutor” del Programa de Desarrollo, Inversión y Facilitación del Turismo de Naturaleza de Argentina: “La Ruta Natural” al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, que actuará como responsable del área sustantiva con responsabilidad primaria en la materia, y de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNACIONALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, que será la responsable del área de coordinación administrativa. Adicionalmente, la evaluación estratégica del Programa tendrá al Organismo Ejecutor como responsable de la ejecución fiduciaria y a la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN como responsable de la ejecución técnica-metodológica, y quedarán todas las mencionadas dependencias facultadas para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5521/OC-AR que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Silvina Aída Batakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 59265/22 v. 03/08/2022

CONTRATOS

Decreto 448/2022

DCTO-2022-448-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-48243643- -APN-SSRFID#SAE y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5418/OC-AR destinado a la ejecución del “Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires”, propuesto para ser suscripto entre la Provincia de BUENOS AIRES y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5418/OC-AR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES con el fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires” por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (USD 200.000.000).

Que el objetivo general del Programa es mejorar las condiciones de seguridad de las redes viales de la Provincia de Buenos Aires.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán TRES (3) componentes: (i) Infraestructura vial sostenible, segura, inclusiva y con enfoque de género y diversidad, (ii) Fortalecimiento institucional y (iii) Administración, evaluación y auditoría.

Que, en tal sentido, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES contraiga como consecuencia de la suscripción del mencionado Contrato de Préstamo BID N° 5418/OC-AR.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo BID N° 5418/OC-AR referido y de preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional

ha propuesto al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la cancelación de los compromisos de pago asumidos, en los plazos previstos en el citado Contrato de Préstamo.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES autorizará al Gobierno Nacional a efectuar las gestiones correspondientes para el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que, en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) que consta de NUEVE (9) disposiciones, que como ANEXO I (IF-2022-54544919-APN-SSRFID#SAE) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES que consta de OCHO (8) artículos, adjunto como ANEXO II (IF-2022-54545225-APN-SSRFID#SAE) a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, ni al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquellos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo BID N° 5418/OC-AR a ser suscripto entre el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Silvina Aída Batakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 59267/22 v. 03/08/2022

CONTRATOS

Decreto 449/2022

DCTO-2022-449-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-48238701-APN-SSRFID#SAE y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5430/OC-AR, en el marco del Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de

Inversión (CCLIP) AR-00013, destinado a la ejecución del “Programa de Fortalecimiento e Integración de Redes de Salud en la Provincia de Buenos de Aires - PROFIR II”, propuesto para ser suscripto entre la Provincia de BUENOS AIRES y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) AR-O0013 por hasta la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES (USD 600.000.000) suscripta entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES con fecha 20 de marzo 2020, el referido Banco ha resuelto otorgar un segundo financiamiento en forma directa al Gobierno de la citada Provincia, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 5430/OC-AR, hasta por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (USD 300.000.000).

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5430/OC-AR mencionado precedentemente, el citado Banco se compromete a asistir financieramente al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES con el fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Fortalecimiento e Integración de Redes de Salud en la Provincia de Buenos de Aires - PROFIR II”.

Que el objetivo general de la segunda operación individual es mejorar la accesibilidad y la cobertura efectiva de los servicios públicos de salud para la población de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que los objetivos específicos del Programa son: (i) mejorar la accesibilidad y resolutivez de los servicios públicos de salud del primer nivel de atención; (ii) mejorar la efectividad e integración de redes de servicios de salud y (iii) ampliar la capacidad prestacional para la prevención, detección y atención de COVID-19.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán TRES (3) componentes: (i) “Expansión y mejora del Primer Nivel de Atención (PNA)”, (ii) “Fortalecimiento de redes de servicios de salud” y (iii) “Fortalecimiento del sistema público provincial de prevención, diagnóstico y atención de COVID-19”.

Que, en tal sentido, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES contraiga como consecuencia de la suscripción del mencionado Contrato de Préstamo BID N° 5430/OC-AR.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo BID N° 5430/OC-AR referido, y de preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la cancelación de los compromisos de pago asumidos, en los plazos previstos en el citado Contrato de Préstamo.

Que, para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES autorizará al Gobierno Nacional a efectuar las gestiones correspondientes para el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que, en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) que consta de NUEVE (9) disposiciones, que como ANEXO I (IF-2022-52507605-APN-SSRFID#SAE) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES que consta de OCHO (8) artículos, adjunto como ANEXO II (IF-2022-52596587-APN-SSRFID#SAE) a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, ni al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquellos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo BID N° 5430/OC-AR a ser suscripto entre el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Silvina Aída Batakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 59266/22 v. 03/08/2022

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma
gratuita desde:



Boletín Oficial
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 760/2022

DECAD-2022-760-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-64577430-APN-SITSP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Gestión Técnico-Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de mayo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Natalia Soledad QUINTANA (D.N.I. N° 28.473.646) en el cargo de Coordinadora de Gestión Técnico-Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora QUINTANA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos

III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Eduardo Enrique de Pedro

e. 03/08/2022 N° 58801/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 761/2022

DECAD-2022-761-APN-JGM - Dase por designado Director General de Presupuesto.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-72330307-APN-SITSP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 286 del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 286/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora General de Presupuesto de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de junio de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Walter Roberto SARACCO (D.N.I. N° 20.313.596) en el cargo de Director General de Presupuesto de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado SARACCO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de junio de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Jorge Enrique Taiana

e. 03/08/2022 N° 58798/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Decisión Administrativa 762/2022

DECAD-2022-762-APN-JGM - Dase por designada Directora de Abordaje y Articulación Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-58089885-APN-SITSP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Abordaje y Articulación Federal de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE Y GESTIÓN REGIONAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Florencia Elisa

RENARD (D.N.I. N° 38.201.245) en el cargo de Directora de Abordaje y Articulación Federal de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE Y GESTIÓN REGIONAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora RENARD los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Jorge Horacio Ferraresi

e. 03/08/2022 N° 58803/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 763/2022

DECAD-2022-763-APN-JGM - Designase Director de Política Naviera y Marina Mercante.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-52071877-APN-SITSP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación de personal, en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Política Naviera y Marina Mercante de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Germán Alcides Osvaldo KAHLOW (D.N.I. N° 24.447.369) en el cargo de Director de Política Naviera y Marina Mercante de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado KAHLOW los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Alexis Raúl Guerrero

e. 03/08/2022 N° 58805/22 v. 03/08/2022

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

CONTACTO

Nombre *

Apellido

Email *

Correo electrónico

Teléfono *

C. área Teléfono de contacto

Texto *

Título / Asunto (31 mensajes)

Organismo / Empresa *

Organismo / Empresa (1 a los portales)

Mensaje *

Mensaje de texto

No soy un robot

Enviar



Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 926/2022

RESOL-2022-926-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO el EX-2022-71732846- -APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, N° 627 de fecha 18 de septiembre de 2021 y N° 183 de fecha 12 de Abril de 2022 y las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017 y sus modificatorias y N° 1477-E de fecha 22 de noviembre de 2017 y sus modificatorias, N° 233-E de fecha 23 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que, asimismo, la 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias establece en el artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que mediante la Resolución INCAA N° 1477-E/2017 fueron creados el Comité de Evaluación de Proyectos Documentales y el Comité de Películas Documentales Terminadas, conforme los artículos 16 y 17 respectivamente de su Anexo I.

Que el primero de ellos estará integrado por CINCO (5) integrantes documentalistas mientras que el segundo de ellos estará compuesto por TRES (3) integrantes documentalistas.

Que mediante la Resolución INCAA N° 1/2017 y sus modificatorias, fueron creados el Comité de Evaluación de Proyectos de Ficción y Animación, el Comité de Clasificación de Películas Terminadas y el Comité de Apelación de Películas Terminadas, conforme los artículos 21, 36 y 37 respectivamente de su Anexo I.

Que estos Comités se encontrarán integrados por CINCO (5) miembros, seleccionados entre productores, directores, guionistas cinematográficos, actores nacionales y técnicos de la industria cinematográfica nacional con debida trayectoria y experiencia.

Que, además, en los casos de películas de animación al COMITÉ se le sumará la integración de UN (1) productor con antecedentes en películas nacionales de animación. Además, cuando un proyecto de ficción o animación estuviese destinado a la infancia se adicionará, a los demás integrantes, UN (1) Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Psicología con especialización en infancia, y UN (1) productor con antecedentes en películas nacionales destinadas a la infancia.

Que por Resolución INCAA N° 233-E/2022 se resolvió en el artículo 8 designar al "COMITÉ DE PELÍCULAS DE INFANCIA Y ANIMACIÓN" mencionándose como integrantes a las personas que se detallan a continuación: Rosario CARLINO, D.N.I. N° 26.393.384, Gustavo COVA, D.N.I. N° 17.806.665, Carmen GARZÓN, D.N.I. N° 6.494.316 y Aldana ROUSSEAU, D.N.I. N° 26.364.587.

Que del mencionado acto administrativo no surge quiénes forman parte del Comité como representantes de INFANCIA y quiénes como representantes de ANIMACIÓN, conforme la normativa vigente.

Que mediante Acta del CONSEJO ASESOR de fecha 30 de mayo de 2022 Identificada como IF-2022-66650737-APN-GG#INCAA expresó: "En virtud de las designaciones que se hicieron oportunamente durante la reunión de Consejo Asesor llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2021, se realiza la siguiente aclaración sobre el Comité de Películas de Infancia y Animación: ROSARIO CARLINO DNI N° 26.393.384 (CORRESPONDE A ANIMACIÓN) GUSTAVO COVA DNI N° 17.806.665 (CORRESPONDE A ANIMACIÓN) CARMEN GARZON DNI N° 6.494.316 (CORRESPONDE A INFANCIAS) ALDANA LOISEAU DNI N° 26.364.587 (CORRESPONDE A INFANCIAS)".

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta la intervención de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual, corresponde modificar el artículo 8 de la Resolución INCAA N° 233-E/2022, indicando la representación de cada uno de los miembros del Comité en cuestión.

Que la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002, N° 90/2020 y N° 183/2022.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 8 de la Resolución INCAA N° 233-E/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 8°.- Designar al COMITÉ DE PELÍCULAS DE INFANCIA Y ANIMACIÓN, el que estará integrado por: Rosario CARLINO, (DNI 26.393.384) como miembro representante de Animación, Gustavo COVA, (DNI 17.806.665) como miembro representante de Animación, Carmen GARZÓN, (DNI 6.494.316) como representante de Infancia y Aldana LOISEAU, (DNI 26.364.587) como representante de Infancia".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Nicolas Daniel Batlle

e. 03/08/2022 N° 58809/22 v. 03/08/2022

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 929/2022

RESOL-2022-929-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO el EX-2018-50466471- -APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, N° 876 de fecha 7 de noviembre de 2020 y N° 183 de fecha 12 de abril de 2022, y las Resoluciones INCAA N° 01 de fecha 2 enero de 2017, N° 39-E de fecha 17 de septiembre de 2018 y N° 1332-E de fecha 4 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución INCAA N° 1/2017, se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje.

Que mediante Resolución INCAA N° 39-E/2018, el proyecto "SUBTE" de la productora PAMPA FILMS S.A., fue declarado como uno de los ganadores del segundo llamado a concurso para OPERA PRIMA del año 2017, convocado por el régimen de fomento mencionado.

Que mediante Resolución INCAA N° 1332-E/2021 se modificó el ARTICULO 1°- de la Resolución INCAA N.º 39-E/2018, aprobando el cambio de productora del proyecto "SUBTE", siendo el Sr. FERNANDO ADRIAN DIAZ el productor del proyecto antes mencionado.

Que mediante IF-2022-62145368-APN-SGFPA#INCAA obra nota presentada por el productor del proyecto DIAZ FERNANDO ADRIAN con fecha 16 de junio de 2022, a través de la cual, manifiesta su voluntad de renunciar al premio otorgado del concurso mencionado.

Que en consecuencia, corresponde declarar ganador al primer proyecto suplente en orden de mérito, en su reemplazo, es decir, al proyecto "EVOCACIÓN. CUANDO TUS MUERTOS TE RECUERDAN" de la productora DAR A LUZ CINE S.R.L. (C.U.I.T. 30-71450242-1) y del Director Gabriel Claudio LOS SANTOS (D.N.I. 18.282.258)

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente medida surge de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002, N° 90/2020 y N° 183/2022.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del proyecto "SUBTE", de DIAZ FERNANDO ADRIAN (C.U.I.T. 20-16876640-9), como Ganador del segundo llamado a concurso para OPERA PRIMA del año 2017, convocado por el REGIMEN FEDERAL DE FOMENTO aprobado por Resolución INCAA N° 1/2017.

ARTICULO 2°.- Declarar GANADOR del segundo llamado a concurso para OPERA PRIMA del año 2017, en reemplazo del proyecto mencionado en el artículo precedente por ser Suplente del concurso en el orden de mérito establecido por la Resolución INCAA N° 39-E/2018, al proyecto "EVOCACIÓN. CUANDO TUS MUERTOS TE RECUERDAN" de la productora DAR A LUZ CINE S.R.L. (C.U.I.T. 30-71450242-1) y del Director Gabriel Claudio LOS SANTOS (D.N.I. 18.282.258).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Nicolas Daniel Batlle

e. 03/08/2022 N° 58811/22 v. 03/08/2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 489/2022

RESOL-2022-489-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-68625273- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogada a partir del 1° de enero de 2022 por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 282 del 15 de abril de 2019 y lo solicitado por el Secretario de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios.

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación de la función como Coordinadora de Despacho, de la Licenciada Mariana Cecilia JÁUREGUI (D.N.I. N° 18.519.110), dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 22 de junio de 2022.

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 282 del 15 de abril de 2019 se transfirió a la Licenciada Mariana Cecilia JÁUREGUI (D.N.I. N° 18.519.110), perteneciente a la planta permanente, Categoría C, Profesional Avanzado del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la planta permanente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, actualmente SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, equiparándose en un Nivel B, Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que los Ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por los artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo mencionado se encuentra vacante y financiado, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura por la naturaleza de las tareas asignadas al mismo.

Que, de acuerdo a lo solicitado, resulta necesario instrumentar, a partir del 22 de junio de 2022, la asignación de la función de Coordinadora de Despacho, de la Licenciada Mariana Cecilia JÁUREGUI (D.N.I. N° 18.519.110), quien cuenta con una amplia experiencia y formación profesional en la materia del cargo a cubrir, en los términos del Título X del Convenio citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante IF-2022-78408901-APN-DDANYEP#JGM la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS Y EMPLEO PÚBLICO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase transitoriamente, a partir del 22 de junio de 2022, y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la función de Coordinadora de Despacho, a la agente perteneciente a la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, Licenciada Mariana Cecilia JÁUREGUI (D.N.I. N° 18.519.110), del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Se autoriza el pago de la asignación básica del Nivel Escalafonario B, atinente al cargo a subrogar y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la Licenciada Mariana Cecilia JÁUREGUI, con más el suplemento de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan Luis Manzur

e. 03/08/2022 N° 58882/22 v. 03/08/2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 158/2022

RESOL-2022-158-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-65657836- -APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta suscripta entre el ESTADO EMPLEADOR y la REPRESENTACIÓN GREMIAL con fecha 26 de noviembre de 2021 por la cual se acordó, la readecuación de grados para el personal de planta permanente incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) que haya sido seleccionado en un cargo del citado Convenio desde el 1° de diciembre de 2008, que voluntariamente solicite la readecuación de los grados asignados como parte del proceso de selección.

Que mediante el Anexo I de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del de fecha 22 de marzo de 2022 se aprobó el Régimen Transitorio y Excepcional para la Readecuación Voluntaria de Grados para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que a fin de optimizar el procedimiento y con el objeto de dotar de mayor celeridad al mismo, se elaboró una propuesta de modificación al Anexo I de la citada resolución.

Que, analizada la propuesta, la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 186 de fecha 7 de julio de 2022.

Que, en función de lo expuesto precedentemente, resulta necesario aprobar la modificación al Régimen Transitorio y Excepcional para la Readecuación Voluntaria de Grados para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que dentro de las competencias de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, establecidas en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se encuentran las de intervenir en el análisis y aprobación de las medidas relativas a la política salarial de la Administración Pública Nacional y de los sistemas de incentivos del empleo público, entender en la interpretación de la normativa de empleo público, en el ámbito de su competencia y asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público en el Sector Público Nacional y de la normativa aplicable en materia de relaciones laborales.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que mediante IF-2022-79065356-APN-DDANYEP#JGM la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades del artículo 2° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022, el que quedará redactado conforme el Anexo I IF-2022-66538075-APN-ONEP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Resolución 20409/2022

RESOL-2022-20409-APN-SMYCP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO el Expediente EX-2020-19237701-APN-DGDYD#JGM; la Ley N° 24.156, su Decreto reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007, el Decreto N° 984 del 27 de Julio de 2009 y su modificatorio, N°14 del 11 de enero de 2011 y sus modificatorios, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 247 del 24 de agosto de 2016, N° 446 del 28 de septiembre de 2016 y N° 13.780 del 26 de agosto de 2019; y la Resolución de la SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 272 del 1 de abril de 2020 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 984/2009 y sus modificatorios se establecieron los criterios para la realización y contratación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, así como el correspondiente servicio publicitario creativo, de arte y producción gráfica y audiovisual que realice la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, el Banco de la Nación Argentina y sus empresas vinculadas, y las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, cualquiera fuera su fuente de financiamiento.

Que conforme surge del citado decreto, los organismos o entidades referidos deben encomendar la realización de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación a la entonces SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, luego SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, hoy SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme la estructura organizativa aprobada por el Decreto N° 50/2019, quien las efectivizará a través de la agencia TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que por el Decreto N° 14/2011 se estableció que la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sea autoridad de aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 984/2009, y se le encomendó el dictado de las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias para su ejecución e implementación.

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 247/16 se establecieron criterios objetivos para la adjudicación de pauta publicitaria oficial.

Que el Artículo 3° de la norma citada establece como requisito para ser adjudicatario de dicha pauta, el encontrarse inscripto en el Registro Nacional de Proveedores de Publicidad Oficial (RENAPPO) indicando que “podrán ser destinatarios de la pauta oficial, solamente aquellos medios y/o productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios, que al momento de la asignación se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Proveedores de Publicidad Oficial (RENAPPO)”.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 446 E/2016 se implementó el mencionado Registro estableciendo su modo de funcionamiento, el procedimiento y los requisitos a cumplir para la inscripción de los medios aspirantes, así como el período de vigencia de las habilitaciones.

Que por el artículo 2 de la Resolución de esta SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 272 del 1 de abril de 2020 se dispuso suspender hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, la obligación establecida en el artículo 3° de la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 247/2016, respecto de que solo podrán ser destinatarios de la pauta oficial, aquellos medios y/o productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios, que al momento de la asignación se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Proveedores de Publicidad Oficial (RENAPPO).

Que a efectos de facilitar el trámite de inscripción de quienes deseen ser beneficiarios de Publicidad Oficial se procedió a modificar y desarrollar un nuevo sistema de inscripción al RENAPPO, a través del uso de plataformas digitales que simplifique el acceso a un mayor número de proveedores como así también a aquellos que deban llevar a cabo su renovación, debiendo en consecuencia adaptar la normativa vigente y los requisitos exigidos para tal fin.

Que por Resolución N°2799/2022 se prorrogó la suspensión de requisitos dispuesta por Resolución N° 272/20 hasta el 31 de Julio de 2022, de manera de reorganizar la actuación del registro y llevar a cabo las modificaciones necesarias a efectos de dar previsibilidad a los proveedores que requieran su inscripción, sin afectar el desenvolvimiento de la difusión de los actos de gobierno, hasta tanto se concluya con el procedimiento de actualización indicado.

Que encontrándose en proceso de desarrollo la puesta en funcionamiento de la Plataforma de Trámite a Distancia para la inscripción al RENAPPO, se estima conveniente disponer la prórroga del plazo fijado en dicha Resolución hasta el 31 de Octubre de 2022.

Que ha tomado la intervención propia de su competencia la Dirección de Asuntos Legales de Medios y Comunicación Pública de esta SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 14/2011, el Decreto N° 50/2019 y el Decreto N° 218 del 28 de abril de 2022.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de Octubre de 2022 inclusive, la suspensión dispuesta en el artículo N°2 de la Resolución de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 272/20.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan José Ross

e. 03/08/2022 N° 59090/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1213/2022

RESOL-2022-1213-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2018-19274711- -APN-CGD#MC, la Ley N° 27.591 y sus modificatorios los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 88 de fecha 22 de febrero de 2022 y su modificatorio N° 331 de fecha 16 de junio de 2022, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014 y N° 335 de fecha 29 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 335/19 se designó transitoriamente en la Planta No Permanente de la entonces COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la ex Secretaría de Gobierno de Cultura del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, actual DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, al agente Celino Roberto BOLLINI (D.N.I. N°13.740.646) en UN (1) cargo de Asistente Administrativo en DESPACHO y MESA DE ENTRADAS, Nivel D, Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en los términos de los artículos 129 del mencionado decreto y 14, 15 y 16 de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 335/19 dispuso que la designación transitoria quedaba sujeta a que el causante finalizara sus estudios secundarios conforme el compromiso por él asumido al momento de su inscripción al proceso de selección de personal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el agente Celino Roberto BOLLINI acreditó la finalización de sus estudios de Nivel Medio de Educación Secundario.

Que en el artículo 14 in fine de la Decisión Administrativa N° 609/14 que reglamentó lo previsto en el quinto párrafo del artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado, dispone que los titulares de los Servicios Administrativos Financieros y los órganos presupuestarios correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS arbitrarán la tramitación para la conversión del cargo de Planta No Permanente en UN (1) cargo de Planta Permanente, la que se producirá a partir

del primer día del mes siguiente al que se hubiere certificado la obtención del título del nivel educativo secundario antes de los plazos previstos en el quinto o sexto párrafo del artículo 129 del SINEP, según corresponda.

Que en atención a ello y al efecto previsto en el quinto párrafo del referido artículo y de conformidad con el artículo 14 de la Decisión Administrativa N° 609/14, corresponde designar al agente Celino Roberto BOLLINI (D.N.I. N°13.740.646) en la Planta Permanente del MINISTERIO DE CULTURA manteniendo el nivel escalafonario alcanzado oportunamente conforme el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 335/19.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 331/22 (DECNU-2022-331-APN-PTE), se modifican y distribuyen los cargos y horas de cátedra en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27.591, sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 88/22 (DECNU-2022-88-APN-PTE).

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la debida intervención mediante Dictamen identificado como Informe N° IF-2022-57487781-APN-SSEP#JGM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas al Ejercicio 2022, mediante el Decreto N° 882/21 de prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022 (DECAD-2022-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el art. 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Celino Roberto BOLLINI (D.N.I. N°13.740.646), a partir de 1° de marzo de 2022, en el cargo de Asistente Administrativo del Agrupamiento General, Nivel D de la Planta Permanente, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, por haber obtenido el título del nivel educativo secundario antes de los plazos previstos en el artículo 129 del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- Asignar al agente Celino Roberto BOLLINI (D.N.I. N°13.740.646), a partir de 1° de marzo de 2022, el Grado 1 y el Tramo GENERAL en el Nivel D del Agrupamiento GENERAL, atento lo establecido por los Artículos 128 y 31 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

e. 03/08/2022 N° 58673/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 972/2022

RESOL-2022-972-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-75582795-APN-DGD#MTy la Ley N° 26.727, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que, por el artículo 84 de la citada norma, se dispuso la creación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión Nacional se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupan a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que por nota de fecha 21 de julio de 2022 obrante en el Orden 2 del Expediente citado en el Visto, el Señor Secretario General de la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.), propone designar a los Señores Carlos Horacio FIGUEROA (D.N.I. N° 12.283.939) y Jerónimo Osvaldo PEREZ (D.N.I. N° 23.525.861), en carácter de representantes titulares ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, y a los Sres. Martin Ariel FORTUNA (D.N.I. N° 25.378.833) y Néstor Ariel CORIA (D.N.I. N° 16.265.336), en carácter de representantes suplentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase para integrar la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO por la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, a los Sres. Carlos Horacio FIGUEROA (D.N.I. N° 12.283.939) y Jerónimo Osvaldo PEREZ (D.N.I. N° 23.525.861), en carácter de representantes titulares ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, y a los Sres. Martin Ariel FORTUNA (D.N.I. N° 25.378.833) y Néstor Ariel CORIA (D.N.I. N° 16.265.336) en carácter de representantes suplentes.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Claudio Omar Moroni

e. 03/08/2022 N° 58833/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 977/2022

RESOL-2022-977-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO el Expediente EX-2022-75663302- -APN-DCDC#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 1.421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 103 del 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y sus modificatorias y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 628 del 23 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que se dictó el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 mediante el cual se dispuso que, a partir del 1° de enero de 2022, rigen las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

Que, mediante el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 25 de mayo de 2017 y sus modificatorios, se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente como a la promoción del personal que revista en la planta permanente serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, plasmado en el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, en su Artículo 54°, establece que la promoción vertical de nivel o categoría escalafonaria se efectuará conforme a los mecanismos de selección y/o meritución y requisitos aplicables al cargo o función al que se aspire.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 03 de diciembre de 2008, determina, en los Artículos 14 y 15, los requisitos mínimos que se deben acreditar para postularse a los distintos niveles escalafonarios.

Que, asimismo, el Decreto N° 103 del 2 de marzo de 2022 homologa el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 y su Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y determina, en su CLÁUSULA TERCERA, que por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el SINEP que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación, conforme al Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito.

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y sus modificatorias, se reglamentó el proceso citado y se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, asimismo, mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 628 de fecha 23 de mayo de 2022, se dió inicio al Proceso de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal de planta permanente con estabilidad del organismo.

Que, en efecto, tal como se encuentra regulado en los Artículos 2° y 3° del citado plexo normativo, se designaron a los integrantes de los Comités de Valoración y se confeccionó el cronograma tentativo con los plazos del proceso.

Que, mediante el Acta N° 1 (IF-2022-71348941-APN-DCDC#MT), se informó la Nómina de Postulados para el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal de planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, tal como lo dispone el Artículo 12 del Anexo II de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos efectuó la definición del puesto a ocupar por los postulantes conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que los integrantes del respectivo Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICO N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos para cada Nivel escalafonario, dejando constancia en ACTAS N° 2 (IF-2022-71349588-APN-DCDC#MT), N° 3 (IF-2022-73805420-APN-DCDC#MT), N° 4 (IF-2022-75724322-APN-DCDC#MT) y N° 5 (IF-2022-75724895-APN-DCDC#MT) la nómina de agentes aprobados y no aprobados.

Que, en base a la situación de revista actualizada, y en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31° del Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se recomendaron las asignaciones de Grado escalafonario correspondientes al nuevo Nivel.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que las promociones en los puestos correspondientes no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Apruébese la valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel efectuada por el Comité de Valoración de esta Jurisdicción Ministerial mediante Acta N° 1 (IF-2022-71348941-APN-DCDC#MT), Acta N° 2 (IF-2022-71349588-APN-DCDC#MT), Acta N° 3 (IF-2022-73805420-APNDCDC#MT), Acta N° 4 (IF-2022-75724322-APN-DCDC#MT) y Acta N° 5 (IF-2022-75724895-APN-DCDC#MT) y la conversión del cargo respectivo en relación a los agentes y de conformidad con el detalle que se consigna en el artículo siguiente.

ARTICULO 2°. - Promociónese a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2022-76772091-APNDGGRH#MT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en los Cargos, Agrupamientos, Tramos, Niveles y Grados escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las Dependencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que allí se determinan.

ARTICULO 3º. – Recházase la Promoción de nivel de los agentes que se detallan en IF-2022-76658133-APN-DCDC#MT por no cumplimentar los requisitos de acuerdo a los dispuesto por el Comité de Valoración en las Actas N° 3 (IF-2022-73805420-APN-DCDC#MT) y 4 (IF-2022-75724322-APN-DCDC#MT).

ARTICULO 4º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 58840/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 978/2022

RESOL-2022-978-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-03203596- -APN-DGD#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Empleo N° 24.013 y sus modificatorias, la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708 del 14 de julio de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 905 del 27 de julio de 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Empleo N° 24.013, en su artículo 3º, incluye dentro de las políticas de empleo a las acciones de promoción y defensa del empleo, de protección a trabajadores desempleados y de formación y orientación profesional para el empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.013 tiene la competencia para ejecutar acciones destinadas a fomentar el empleo de las trabajadoras y los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/2010, y modificatorias, se regulan las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO que tienen por objeto mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadoras y trabajadores desocupadas/os mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas laborales.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 905/2010, y modificatorias, se aprobó el Reglamento de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO.

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO prevén su instrumentación a través de la formulación y ejecución de proyectos de entrenamiento para el trabajo por parte de entidades públicas o privadas que reúnan las características establecidas por su reglamentación.

Que las entidades ejecutoras de proyectos de entrenamiento para el trabajo tienen, entre otras, la obligación de garantizar la cobertura de un Seguro de Accidentes Personales prevista por la Ley N° 17.418 en su Capítulo III, Sección II, para las y los participantes asignados a sus proyectos.

Que como parte del proceso de mejora y fortalecimiento de esta política pública, resulta pertinente sustituir la cobertura antes descripta por la regulada por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, en su artículo 2º, inciso 2, subinciso c), para trabajadoras y trabajadores vinculados por relaciones no laborales.

Que a fin de tornar efectiva la modificación antes referida, este Ministerio ha iniciado las gestiones preliminares correspondientes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, para la adaptación y/o desarrollo de los instrumentos operativos que sean necesarios.

Que en función de ello y para que las entidades interesadas en ejecutar proyectos de entrenamiento para el trabajo cuenten con las herramientas necesarias para cumplir con esta obligación, resulta conveniente establecer que las modificaciones a disponer por la presente medida serán aplicables a proyectos que inicien en el mes de octubre del corriente año o con posterioridad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y la Ley de Empleo N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Sustitúyese el artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/2010 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTICULO 11.- Los Organismos Ejecutores de proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO deberán garantizar:

1. la existencia de los insumos y las herramientas necesarios para que las y los participantes desarrollen sus actividades;
2. el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad aplicables a la actividad en la que se encuadren sus proyectos;
3. la cobertura correspondiente a los riesgos del trabajo prevista en el artículo 2°, inciso 2, subinciso c), de la Ley N° 24.557 para las y los participantes de sus proyectos;
4. una cobertura de salud para las y los participantes de sus proyectos;
5. el acompañamiento y la asistencia de un tutor que oriente y atienda las necesidades de las y los participantes de sus proyectos, y
6. el otorgamiento de un certificado a las y los participantes que acredite las actividades de entrenamiento realizadas.”

ARTÍCULO 2°. - Sustitúyese el artículo 14 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/2010 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTICULO 14.- La SECRETARIA DE EMPLEO brindará, en las condiciones que fije la reglamentación, asistencia económica a los Organismos Ejecutores de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO para:

1. la adquisición de insumos y herramientas necesarios para la ejecución de los proyectos;
2. la compra de ropa de trabajo para los participantes;
3. la dotación de elementos de seguridad e higiene en el establecimiento donde se desarrollen las actividades;
4. la contratación de la cobertura de riesgos del trabajo de las y los participantes;
5. la implementación de las acciones de capacitación y de tutoría aprobadas;
6. la cobertura de salud de las y los participantes.”

ARTÍCULO 3°. - Las modificaciones dispuestas en la presente Resolución serán aplicables a proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO que inicien en el mes de octubre de 2022 o con posterioridad.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

e. 03/08/2022 N° 58836/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 982/2022

RESOL-2022-982-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO el Expediente EX-2019-99738321- -APN-DNASI#MPYT y,

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2020-151-APN-MT de fecha 02.03.2020 se ha resuelto designar al señor Javier Horacio DELFINO, D.N.I. N° 29.847.711 como delegado normalizador a efectos de proceder a dar comienzo a un proceso eleccionario a fines de elegir las autoridades que regirán la vida institucional en la entidad UNIÓN ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES.

Que esa designación ha sido conferida por el plazo de NOVENTA (90) DÍAS computados desde la notificación de la resolución citada a efectos de ejecutar los actos conducentes a la celebración de los comicios generales para la designación de nuevas autoridades.

Que habiendo vencido el plazo indicado y siendo imposible la normalización de la mentada entidad por circunstancias ajenas a la actuación del Delegado Normalizador designado, se ha procedido a dar por finalizada la actuaciones del señor Javier Horacio DELFINO.

Que por RESOL-2020-975-APN-MT de fecha 25.11.2020 se ha procedido al nombramiento de un nuevo delegado normalizador, designando a tales efectos al señor Diego KOLTES, D.N.I. N° 27.270.539.

Que, teniendo en cuenta que el Señor Diego KOLTES no ha asumido el cargo para el cual fue designado, se ha procedido a su reemplazo, dejando sin efecto tal designación.

Que, en atención a ello, por RESOL-2021-23-APN-MT de fecha 21.01.2021 se ha designado como Delegado Normalizador de la UNIÓN ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES al Señor Fabián Andrés ECHEVERRIA DNI N° 17.487.321 confiriendo el plazo de NOVENTA (90) DÍAS computados desde la notificación de la resolución citada a efectos de ejecutar todos los actos conducentes a la celebración de los comicios generales para la designación de autoridades.

Que, teniendo en cuenta que el Señor Fabián Andrés ECHEVERRIA solicita ser desafectado del cargo en virtud de razones de orden personal, se estima procedente aceptar su renuncia y proveer a su reemplazo.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto DNU N° 7/2019 (B.O. 11/12/19) y la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Señor Fabián Andrés ECHEVERRIA D.N.I. N° 17.487.321 como Delegado Normalizador de la asociación sindical UNIÓN ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES, que fuera designado mediante RESOL-2021-23-APN-MT de fecha 21 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar a partir de la fecha como Delegado Normalizador de la asociación sindical UNIÓN ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES al Señor Juan Manuel CASTAGNINI, D.N.I. N° 20.497.987.

ARTÍCULO 3°.- El Delegado Normalizador, tendrá facultades administrativas y ejecutivas de los órganos de conducción de la entidad. En ejercicio de dichas facultades deberá presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, informe detallado del estado económico financiero en que se encuentra la entidad, como así también rendición detallada de su gestión en el cargo, ello en el término de CUARENTA Y CINCO (45) días, contados desde la fecha de toma de posesión. Asimismo, en el término de NOVENTA (90) días, contados desde la fecha de toma de posesión deberá proceder a regularizar la situación institucional de la entidad de primer grado, ejecutando todos los actos conducentes a la celebración de los comicios generales para la designación de autoridades, debiendo para ello presentar ante la Dirección antes citada, un cronograma electoral cumplimentando las disposiciones y plazos contenidos en el ordenamiento legal vigente, Ley 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88.

ARTÍCULO 4°.- El Señor Fabián Andrés ECHEVERRIA en el plazo de 30 (TREINTA) días de notificada la presente resolución deberá presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES el informe final sobre la gestión realizada.

ARTÍCULO 5° Notifíquese la presente medida al señor Fabián Andrés ECHEVERRIA al domicilio Reconquista 50, 1° "A", Haedo, Provincia de Buenos Aires, o al correo electrónico echeverriaconta@live.com.ar y al señor Juan Manuel CASTAGNINI al domicilio, Avenida M. Fernández 216, (1834), Temperley, Provincia de Buenos Aires o al correo juancastagnini@yahoo.com.ar.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 517/2022****RESOL-2022-517-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-43552024- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N°438/92), N° 24.156 y N° 27.591, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 882 del 23 de diciembre de 2021, las Decisiones Administrativas N° 306 del 13 de marzo de 2018, N° 572 del 5 de julio de 2019, N° 139 del 18 de febrero de 2020, N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 868 del 31 de agosto de 2021 y N° 4 del 5 de enero de 2022 y las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y N° 340 del 24 de septiembre de 2021 y N° 431 del 16 de noviembre de 2021 todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de Pablo Carlos BARBIERI, D.N.I. N° 18.057.450, en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN Y ASESORAMIENTO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO; de María Salomé CHIRDO, D.N.I. N° 27.658.393, en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DEL TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y de Francisco Santiago SELLARES, D.N.I. N° 36.013.268, en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, todas ellos dependientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2022.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) estableciendo en su artículo 21 las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de servicio.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 572 del 5 de julio de 2019 se designó transitoriamente a la Abogada María Salomé CHIRDO, D.N.I. N° 27.658.393, en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 139 del 18 de febrero de 2020 se designó transitoriamente al abogado Pablo Carlos BARBIERI, D.N.I. N° 18.057.450, en el entonces cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORAMIENTO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 4° de la citada Decisión Administrativa N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020 se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, entre otros, el cargo de la Dirección Nacional de Articulación y Asesoramiento Legal, Administrativo y Financiero (ex Dirección Nacional de Asesoramiento Legal, Administrativo y Financiero) dependiente de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 868 del 31 de agosto de 2021 se designó transitoriamente al Señor Francisco Santiago SELLARES, D.N.I. N° 36.013.268, en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, por su parte, mediante Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por las Resoluciones N° 340 del 24 de septiembre de 2021 y N° 431 del 16 de noviembre de 2021 se prorrogaron, en última instancia, las designaciones transitorias de los mencionados funcionarios María Salomé CHIRDO y Pablo Carlos BARBIERI.

Que la UNIDAD DE MINISTRO del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Nota N° NO-2022-43530940-APN-MTR del 3 de mayo de 2022, prestó conformidad a la prórroga de la designación transitoria del funcionario Pablo Carlos BARBIERI en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN Y ASESORAMIENTO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO de esta Cartera Ministerial.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante su Nota N° NO-2022-54015919-APN-SECGT#MTR del 30 de mayo de 2022, informó la voluntad de prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios María Salomé CHIRDO en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DEL TRANSPORTE y Francisco Santiago SELLARES en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE, ambos dependientes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Providencia N° PV-2022-60832526-APN-DDYPRRHH#MTR del 15 de junio de 2022, certificó que los antecedentes personales y laborales correspondientes a los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en sus Informes N° IF-2022-61181840-APN-DDYPRRHH#MTR y N° IF-2022-61188555-APN-DDYPRRHH#MTR ambos del 16 de junio de 2022 señaló que las prórrogas se realizan en iguales términos de las designaciones oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia a través de su Nota N° NO-2022-62678956-APN-DNGIYPS#JGM del 22 de junio de 2022 en las que señaló que se ha constatado que los mencionados funcionarios, cuya designaciones se propician prorrogar por la presente medida, se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de su Nota N° NO-2022-62980382-APN-DDP#MTR, del 22 de junio de 2022 informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que, en este estado de las actuaciones, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia mediante la Providencia N° PV-2022-69118264-APN-DGRRHH#MTR del 7 de julio de 2022.

Que asimismo, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia a través de la Providencia N° PV-2022-77457431-APN-SSGA#MTR del 27 de julio de 2022.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios detallados en el Anexo N° IF-2022-77457452-APN-SSGA#MTR que forma parte integrante de la presente medida, a partir de las fechas indicadas en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las decisiones administrativas de sus designaciones, todos ellos dependientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE, autorizándose los respectivos pagos por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente de la Jurisdicción 57, SAF 327 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexis Raúl Guerrero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 144/2022 DI-2022-144-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-01311806- -AFIP-DILEGI#SDGASJ, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios, el Administrador Federal representa a la Administración Federal de Ingresos Públicos ante los poderes públicos, los responsables y los terceros, ejerciendo así sus competencias como la máxima autoridad del Organismo.

Que, asimismo, el artículo 4° del citado decreto establece, en cuanto aquí interesa, que los Directores Generales y los Subdirectores Generales reemplazarán a la máxima autoridad de la Administración Federal en caso de ausencia o impedimento en todas sus funciones, atribuciones, deberes y responsabilidades, de acuerdo con el orden de prelación que establezca la/el titular a cargo de este Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por el artículo 1° de la Disposición N° 31 (AFIP) del 8 de febrero de 2019.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICO INSTITUCIONAL
A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el siguiente régimen de reemplazo para el supuesto de ausencia o impedimento de la máxima autoridad del Organismo:

| | REEMPLAZANTE Y ORDEN DE REEMPLAZO |
|-----------------------|--|
| ADMINISTRADOR FEDERAL | 1° DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| | 2° DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA |

ARTÍCULO 2°.- Abrogar la Disposición N° 31 (AFIP) del 8 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Capello

e. 03/08/2022 N° 58825/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Disposición 741/2022 DI-2022-741-APN-INET#ME

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2022

VISTO, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 283 de fecha 29 de Junio de 2016, la Resolución del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) 715/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016 y el EX-2022-63954264- -APN-INET-ME y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 52 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de ETP.

Que la Resolución CFE 283/16 instituye el Fondo Nacional de Investigaciones de ETP (FoNIETP) con el propósito de promover la generación de los conocimientos necesarios para la toma de decisiones en el mejoramiento de la graduación y calidad de la ETP.

Que la Resolución INET 715/2016 asigna el 1% de los recursos del Fondo Nacional de la Educación Técnico Profesional al FONIETP, en sus dos componentes: Investigaciones INET y Proyectos Institucionales en Red (PIR).

Que la Resolución antes indicada dispone las reglas y administración del FoNIETP y define la necesidad de establecer una convocatoria anual de Investigaciones INET y de Proyectos Institucionales en Red.

Que el ACTA-2022-63885329-APN-INET#ME, que presenta los Términos de Referencia de la Convocatoria FoNIETP-INET 2022 y los IF-2022-78203093-APN-INET#ME e IF-2022-78203647-APN-INET#ME, que corresponden al informe técnico, elaborado por el área con responsabilidad primaria, en respuesta a IF-2022- 67480322-APN-DDAC#ME, en conjunto forman parte de la presente disposición.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en las facultades conferidas por la Ley 26.058, Decreto 1895/02, Decreto 763/21, y la Resolución CFE N° 283 del 29 de Junio de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la convocatoria 2022 del Fondo Nacional de Investigaciones de Educación Técnico Profesional (FoNIETP) junto con los anexos ACTA-2022-63885329-APN-INET#ME, y los IF-2022-78203093- APN-INET#ME e IF-2022-78203647-APN-INET#ME, que forman parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Gerardo Marchesini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 58476/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

Disposición 71/2022
DI-2022-71-APN-SSDE#MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-71217736- -APN-DDE#MTYD, la Resolución N° 331 de fecha 6 de julio de 2022 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 331/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES se creó el PROGRAMA DE INCENTIVO PARA INVERSIONES TURÍSTICAS DE PEQUEÑOS PRESTADORES (INTUR), con el objeto de fortalecer la cadena de valor del sector y mejorar la oferta turística, promover el desarrollo de las economías regionales e incentivar inversiones que se orienten al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y las energías renovables, crear empleo local sostenible, propiciar la equidad de género y favorecer el arraigo y el desarrollo humano en el territorio.

Que el mencionado Programa otorgará Aportes No Reintegrables (ANR) para micro y pequeños prestadores turísticos, domiciliados, constituidos o habilitados para actuar dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA que desarrollen por cuenta propia y como actividad principal servicios vinculados al turismo, quienes deberán presentar previamente un proyecto de inversión, el cual tendrá que ser aprobado.

Que el proyecto de inversión presentado deberá ser destinado a la adquisición de bienes de capital, equipamiento y otros activos tangibles, como así también, de materiales destinados a adecuación, ambientación, ampliación y/o refacción de inmuebles, siempre que tengan una conexión directa con su actividad principal.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO a efectuar convocatorias a personas humanas y jurídicas que desarrollen por cuenta propia y como actividad principal servicios vinculados al turismo para que presenten sus proyectos de inversión; evaluar las presentaciones que se efectúen en el marco del Programa; seleccionar los proyectos de inversión de conformidad con lo establecido en el Reglamento; prorrogar los plazos establecidos en la resolución y dictar las normas complementarias que estime necesarias para su implementación.

Que, por lo expuesto, se promueve la convocatoria a personas humanas y jurídicas que desarrollen por cuenta propia y como actividad principal servicios vinculados al turismo para que presenten sus proyectos de inversión, por el plazo de VEINTE (20) días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Créditos e Inversiones Turísticas de esta Subsecretaría tomó intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios, y 48 de fecha 10 de enero de 2020, y la Resolución N° 331/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a personas humanas y jurídicas que desarrollen por cuenta propia y como actividad principal servicios vinculados al turismo en la REPÚBLICA ARGENTINA, para que en el plazo de VEINTE (20) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia, presenten sus proyectos de inversión, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del PROGRAMA DE INCENTIVO PARA INVERSIONES TURÍSTICAS DE PEQUEÑOS PRESTADORES (INTUR), aprobado por la Resolución N° 331/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la convocatoria mencionada en el artículo 1° quedara sujeta a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eugenia Benedetti

e. 03/08/2022 N° 59165/22 v. 03/08/2022

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN: 3 de agosto de 2022

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

| Concurso Expediente | Cargo | Postulantes |
|---|---|----------------------------------|
| Concurso N° 329 EX-2022--73653264-APN-DGDYD#MJ | Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero. | Dr. Leonardo Germán BROND |
| | | Dra. Ana Carina FARÍAS |
| | | Dra. Ana María MAUD |
| Concurso N° 340 EX-2022--73655082-APN-DGDYD#MJ | Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones -no habilitado-. | Dr. Juan Manuel CABRAL |
| | | Dr. Marcelo Alejandro CARDOZO |
| | | Dr. Javier Fernando PASTORE |
| Concurso N° 439 EX-2022--73655918-APN-DGDYD#MJ | Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, provincia de Tucumán. | Dr. Fernando Luis Rodolfo POVIÑA |
| | | Dr. Pablo Roberto TOLEDO |
| | | Dr. Gonzalo STORDEUR |

Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Deberán efectuarse en el plazo y la forma establecidos en el art. 6° del Decreto N° 588/03 mediante envío dirigido a la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por correo postal a Sarmiento 329, CABA (CP 1041), ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 329, PB, en el horario de 10 a 17.00 horas, o por correo electrónico a oficinadecretos@jus.gov.ar, en formato PDF. Los antecedentes del solicitante, pueden consultarse en www.argentina.gob.ar/justicia/argentina/seleccionmagistrados

Silvia Esther Barneda, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 03/08/2022 N° 58731/22 v. 03/08/2022



¿Nos seguís en Instagram?
 Buscanos en **@boletinoficialarg**
 y sigamos conectando la voz oficial








Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

| TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS) | | | | | | | | | | | |
|---|------------|----|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------------------|-----------------------------|
| TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL ADELANTADA | EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA |
| FECHA | | | | 30 | 60 | 90 | 120 | 150 | 180 | | |
| Desde el | 27/07/2022 | al | 28/07/2022 | 57,78 | 56,41 | 55,08 | 53,79 | 52,55 | 51,34 | 44,68% | 4,749% |
| Desde el | 28/07/2022 | al | 29/07/2022 | 58,27 | 56,87 | 55,52 | 54,21 | 52,95 | 51,72 | 44,96% | 4,789% |
| Desde el | 29/07/2022 | al | 01/08/2022 | 57,99 | 56,61 | 55,27 | 53,98 | 52,72 | 51,51 | 44,80% | 4,766% |
| Desde el | 01/08/2022 | al | 02/08/2022 | 57,91 | 56,54 | 55,20 | 53,91 | 52,66 | 51,44 | 44,75% | 4,760% |
| Desde el | 02/08/2022 | al | 03/08/2022 | 57,72 | 56,35 | 55,02 | 53,74 | 52,49 | 51,29 | 44,64% | 4,744% |
| TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL VENCIDA | EFECTIVA MENSUAL VENCIDA |
| Desde el | 27/07/2022 | al | 28/07/2022 | 60,67 | 62,18 | 63,74 | 65,35 | 67,02 | 68,75 | | |
| Desde el | 28/07/2022 | al | 29/07/2022 | 61,20 | 62,74 | 64,33 | 65,97 | 67,67 | 69,43 | 81,68% | 5,030% |
| Desde el | 29/07/2022 | al | 01/08/2022 | 60,90 | 62,42 | 63,99 | 65,62 | 67,30 | 69,04 | 81,16% | 5,005% |
| Desde el | 01/08/2022 | al | 02/08/2022 | 60,82 | 62,33 | 63,90 | 65,52 | 67,20 | 68,93 | 81,01% | 4,998% |
| Desde el | 02/08/2022 | al | 03/08/2022 | 60,60 | 62,10 | 63,66 | 65,27 | 66,93 | 68,65 | 80,63% | 4,980% |

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 02/08/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 45% TNA, de 91 a 180 días del 48,50%TNA, de 181 días a 270 días del 52,50% y de 181 a 360 días-SGR- del 50%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 50% TNA, de 91 a 180 días del 53,50%, de 181 a 270 días del 55,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 52% TNA, de 91 a 180 días del 54,50% y de 181 a 270 días del 56,50% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 03/08/2022 N° 58883/22 v. 03/08/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “B” 12365/2022**

01/08/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación “A” 1828 y Comunicado 14290.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Jefa de Administración y Difusión de Series Estadísticas - María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290 (para uso de la Justicia), series diarias

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/indaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar

e. 03/08/2022 N° 59024/22 v. 03/08/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7539/2022**

01/07/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR 1-1738: RI Contable Mensual - "Operaciones de Cambio" (R.I. - O.C.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 7538 relativa al régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de la Sección 23. de "Presentación de Informaciones al Banco Central".

A continuación, les señalamos las principales modificaciones vinculadas con la incorporación el código de concepto B22:

- Adecuación de los puntos 23.2.1.4., 23.2.1.8. a 23.2.1.11. y 23.2.1.13.
- Adecuación descripción del campo 7 del diseño de registro.
- Adecuación de los errores 14, 26, 27, 35 y 39.
- Adecuación anexo II.

Las modificaciones asociadas con el código de concepto B22 serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 06/07/22, con vigencia para las operaciones cursadas desde el 03/01/22 en adelante, en tanto que, las operaciones cursadas mediante el código de concepto A15 deberán presentarse a partir del 06/07/22 con vigencia desde el 27/06/22.

Las rectificativas que se presenten en virtud de la vigencia señalada, deberán realizarse bajo la modalidad de lote completo.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suarez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 03/08/2022 N° 59059/22 v. 03/08/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7543/2022**

12/07/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CONAU 1-1536: R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambios" (R.I. - O.C.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Apartado A del Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de lo dispuesto mediante las Comunicaciones "A" 7472, 7488, 7507, 7516, 7528, 7532 y 7542.

En ese sentido, se incorporaron una serie de aclaraciones relacionadas con la identificación para el seguimiento de las operaciones cursadas que se detallan en los puntos 3.11. a 3.19., con vigencia desde las fechas allí señaladas.

Las modificaciones realizadas serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 14/07/22. Se acompañan las hojas a reemplazar en el Texto Ordenado respectivo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 03/08/2022 N° 59036/22 v. 03/08/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7544/2022**

12/07/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR 1-1741: RI Contable Mensual - "Operaciones de Cambio" (R.I. - O.C.). Adecuaciones

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 7543 relativa al régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de la Sección 23. de "Presentación de Informaciones al Banco Central".

A continuación, les señalamos las principales modificaciones:

- Adecuación de los puntos 23.2.1.4. y 23.2.1.18.
- Adecuación del error 39.
- Incorporación del Anexo III vinculado con las pautas de integración de las posiciones 4 y 5 del campo 4.

Las modificaciones realizadas serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 14/07/22, con las vigencias establecidas en cada caso, previstas en las Normas de procedimiento y en el Anexo III.

Las rectificativas que se presenten en virtud de las vigencias señaladas, podrán realizarse bajo la modalidad de lote completo o por registro (ROPCAM).

Por último, les informamos que se encuentra implementada la rectificativa por registro (ROPCAM) para las adecuaciones vinculadas con las Comunicaciones "A" 7390, 7442, 7521 y 7539.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suarez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 03/08/2022 N° 59022/22 v. 03/08/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 92794/2022**

10/06/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 7522. Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que corresponde incluir en reemplazo de las oportunamente provistas. Al respecto, se señala que en el cuadro de cálculo de la integración por especie, línea correspondiente a la especie 9132, en la formula donde dice: Σ 500110/TP, debió decir Σ 500115/TP.

Asimismo, se incorpora la partida 500115/TP, en el párrafo "Posiciones en TP"

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerenta de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Mariana A. Díaz, Gerenta de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 03/08/2022 N° 58665/22 v. 03/08/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**ADUANA CONCORDIA****EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO**

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

| ACTUACION | AÑO | EMPRESA | DOC/GUIA | DETALLE | CANTIDAD | UNIDAD | RTTE./DEST. | ORDEN |
|-----------|------|---------|----------|-----------------------------------|----------|----------|-------------|-------|
| 12475-837 | 2021 | -.- | -.- | DESODORANTE AMBIENTE X 360 CM3 | 864 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -.- | -.- | DESODORANTE CREMA X 60 GR | 4320 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -.- | -.- | POLVO PEDICO X 100 GR | 1920 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -.- | -.- | POLVO PEDICO X 200 GR | 150 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -.- | -.- | ANALGESICO X 10 COMP. | 1892 | CAJAS | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -.- | -.- | ANALGESICO X 20 COMP. | 860 | CAJAS | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -.- | -.- | ANALGESICO X 30 COMP. | 33 | CAJAS | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -.- | -.- | ANALGESICO X 20 COMP. | 100 | CAJAS | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -.- | -.- | ANALGESICO X 20 COMP. | 9 | CAJAS | NN/NN | 7171 |

| ACTUACION | AÑO | EMPRESA | DOC/GUIA | DETALLE | CANTIDAD | UNIDAD | RTTE./DEST. | ORDEN |
|-----------|------|---------|----------|----------------------------------|----------|----------|-------------|-------|
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | ANALGESICO X 10 COMP. | 80 | CAJAS | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | ANTIESPASMODICO X 10 COMP. | 1230 | CAJAS | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | ANTIESPASMODICO X 6 COMP. | 49 | CAJAS | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | ANTIESPASMODICO X 20 ML. | 200 | CAJAS | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | ADHESIVO X 2 ML. | 120 | CAJAS | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | ENCENDEDORES | 640 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | JABON LIQUIDO X 500 ML. | 80 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | BOLSAS NYLON 40 X 50 | 1500 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | ANTIACIDO X 5 GR. | 900 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | ANTIBIOTICO X 500 MG. | 18 | CAJAS | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | CREMA CORPORAL X 60 ML. | 336 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | CREMA FACIAL X 100 GR. | 135 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | OLEO CUIDADO CAPILAR X 100 ML | 18 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |
| 12475-837 | 2021 | -- | -- | CIG. X 10 ATADOS X 20 UNID.C/UNO | 1700 | UNIDADES | NN/NN | 7171 |

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 03/08/2022 N° 58934/22 v. 03/08/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CORRIENTES

NOTA N° 137/2022 (AD CORR)

CORRIENTES, 02/08/2022

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que mas abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los terminos del art. 1094 inc c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez días se tendra por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera N° 1147 Corrientes (3400) - Prov. de Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc a) del C.A. según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procedera a la destrucción de los mismo conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

| SUMARIO N° | INF. ARTS. | IMPUTADO | DOC. ID. N° | MULTA | TRIBUTOS |
|------------------|------------|-------------------------------|--------------------|--------------|-------------|
| 018-SC-32-2022/0 | 986 Y 987 | CESARI ERNESTO HUGO MANUEL | DNI 34.207.959 | \$280.768,15 | U\$S821,14 |
| SC-18-08-298 | 985 | PEDRO PABLO MACHUCA TORRES | C.I. PY 3.436.159 | \$34.148,03 | \$27.128,15 |
| SC-18-08-298 | 985 | JOAQUIN BASILIO LEZCANO ZARZA | C.I PY 4.882.033 | \$34.148,03 | \$27.128,15 |
| 018-SC-37-2022/1 | 985 | FLECHA BUS SRL | CUIT 30-63782602-2 | \$29.084,68 | \$24.475,60 |
| 018-SC-38-2022/K | 985 | FLECHA BUS SRL | CUIT 30-63782602-2 | \$11.258,58 | \$9.474,42 |
| 018-SC-39-2022/8 | 985 | FLECHA BUS SRL | CUIT 30-63782602-2 | \$5.629,29 | \$4.737,21 |

Fdo. Abog. Pont Benito Antonio - Jefe A/C Aduana de Corrientes – DI RANE - AFIP-DGA

E/E Benito Antonio Pont, Empleado Administrativo, Sección Inspección Operativa.

e. 03/08/2022 N° 58985/22 v. 03/08/2022

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CORRIENTES**

NOTA N° 138/2022 (AD CORR)

CORRIENTES, 02/08/2022

En cumplimiento de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA), se ha ordenado el ARCHIVO PROVISORIO de las Actuaciones que se detallan a continuación; intimándose a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contar desde la publicación del presente comparezcan ante la Sección "Sumarios" de ésta Div. Aduana de Corrientes, sita en Avda. Juan Torres de Vera y Aragón N° 1.147 - Corrientes (C.P. 3400) - Prov. de Corrientes, en las Actuaciones respectivas, las que fueran labradas por presunta infracción a los Artículos 985,986 y 987 de la Ley N° 22.415 que se allí se indican; ello a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, a saber: a) ABANDONO, a favor del Estado Nacional; o, b) RETIRO, previo pago de los derechos y tributos que correspondan, acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparecencia, se tendrá por ABANDONADA a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada en éstas, aplicándoseles a las mismas el tratamiento previsto por los Arts. 429 y sigtes. del texto legal citado; y, que en caso de reincidir en otra infracción a dicho cuerpo normativo se procederá a instruirseles causa contenciosa, acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes.

| COD | N° | AÑO | DIG. CONTROL | INTERESADO | N° | DOCUMENTO | TRIBUTOS |
|-------|----|------|--------------|-------------------|-----|------------|------------|
| 018DN | 35 | 2022 | 3 | BRUMAT JOSE MARIA | DNI | 24.720.270 | \$7.735,57 |

Fdo. Abog. Pont Benito Antonio - Jefe A/C Aduana de Corrientes – DI RANE - AFIP-DGA

E/E Benito Antonio Pont, Empleado Especializado.

e. 03/08/2022 N° 58988/22 v. 03/08/2022

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2022-01272519-AFIP-DEOPAD#SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en Defensa 131, 5to piso, Of 505 y 507, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo Daniel Gomez, Jefe de Departamento, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 58816/22 v. 03/08/2022

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022 y 15/07/2022 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2022-78719723-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-78720717-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-78721760-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-78722598-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-78723257-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman –Director Nacional- Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 58831/22 v. 03/08/2022

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2022-571-APN-SSN#MEC Fecha: 01/08/2022

Visto el EX-2022-48505319-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Intermediarios de Reaseguros a INTERNATIONAL CREDIT INSURANCE BROKER CORREDOR DE REASEGUROS S.A. (CUIT 30-71731261-5), bajo el N° 118, de conformidad a lo previsto en el punto 4 del Anexo del Punto 2.1.1. del R.G.A.A.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/08/2022 N° 58704/22 v. 03/08/2022

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2022-572-APN-SSN#MEC Fecha: 01/08/2022

Visto el EX-2022-55528314-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Auditores Externos a cargo de este Organismo de Control, al Contador Público Nacional D. Gustavo Roberto GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 13.792.533).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/08/2022 N° 58732/22 v. 03/08/2022

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2022-573-APN-SSN#MEC Fecha: 01/08/2022

Visto el EX-2021-126620252-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a TIME TRAVELLERS SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71728872-2).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/08/2022 N° 58754/22 v. 03/08/2022



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 979/2022

RESOL-2022-979-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO el EX-2021-45787826- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la ASOCIACION DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA (A.D.U.L.P.), con domicilio en calle 6 N° 592, La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, solicita la aprobación de la modificación realizada a su Estatuto Social, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que la mencionada asociación obtuvo Personería Gremial, otorgada por Resolución N° 1189 de fecha 22 de diciembre de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, registrada bajo el N° 1684.

Que obra en las presentes actuaciones, dictamen jurídico de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, prestando conformidad a la aprobación de la modificación parcial del texto del Estatuto Social presentado.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por la entidad solicitante se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y el citado Decreto. No obstante, prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el artículo 7 del Decreto 467/88.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA (A.D.U.L.P.), con domicilio en calle 6 N° 592, La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, que como ANEXO (IF-2021-89281492-APN-DNAS#MT) forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene carácter meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 948/2022 RESOL-2022-948-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2022

VISTO el EX-2022-38160652- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-638-APN-ST#MT, la RESOL-2020-978-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1497-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1177-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1104-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1667-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2022-38393191-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-38160652- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-38393191-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-38160652- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco obra fue homologado por la RESOL-2020-638-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 905/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-978-APN-ST#MT , RESOL-2020-1497-APN-ST#MT, RESOL-2021-1177-APN-ST#MT, RESOL-2021-1104-APN-ST#MT y RESOL-2021-1667-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2022-38962560-APN-DGD#MT del EX-2022-38962592- -APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 8 del EX-2022-38160652- -APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el

interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 905/20 y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en IF-2022-38393191-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-38160652- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, IF-2022-38393191-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-38160652- -APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-38393191-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-38160652- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 905/20.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2209/2019
RESOL-2019-2209-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2019

VISTO el EX-2019-90425041- -APN-DGDMT#MPYT, del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 3/5 el IF – 2019-90452336-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-90425041- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo de fecha 04 de octubre de 2019, celebrado entre la UNIÓN CORTADORES DE LA INDUMENTARIA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido instrumento las partes han fijado nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10, de conformidad a los términos establecidos en el texto del mismo.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en la cláusula tercera corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente así como también las partes han ratificado el acuerdo celebrado.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que a tales fines, las partes deberán acompañar las escalas salariales que se aplicarán con motivo del incremento acordado, debiendo ser ratificadas por ante esta Autoridad de Aplicación.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo, obrante en el orden N° 3, páginas 3/5 el IF – 2019-90452336-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-90425041- -APN-DGDMT#MPYT, de fecha 04 de octubre de 2019, celebrado entre la UNIÓN CORTADORES DE LA INDUMENTARIA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, en fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias haciéndoseles saber que deberán acompañar las escalas salariales que se aplicarán con motivo del incremento acordado, debiendo ser ratificadas por ante esta Autoridad de Aplicación. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al CCT N° 614/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48356/22 v. 03/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2220/2019
RESOL-2019-2220-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2019

VISTO el EX-2019-36500581-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del IF-2019-36548141-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical, y la empresa AES ARGENTINA GENERACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo cuya homologación se solicita las partes pactan un incremento salarial, con vigencia a partir del 1 de Septiembre de 2018, el cual se hará efectivo conforme los términos y lineamientos que surgen del mismo.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical, y la empresa AES ARGENTINA GENERACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, por

la parte empleadora, obrante en la página 3 del IF-2019-36548141-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que surge en la página 3 del IF-2019-36548141-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48701/22 v. 03/08/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 356/2022
DI-2022-356-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2022

VISTO el EX-2020-10671500-APN-MT copia digital del Expediente N° 1.446.594/11 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-542-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 332 de la CD-2020-12267637-APN-MT del EX-2020-10671500-APN-MT copia digital del Expediente N° 1.446.594/11 obran las escalas salariales que integran el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 766/19, celebrado por la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO y la empresa YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-40987876-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la RESOL-2019-542-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 766/19, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-40991119-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48711/22 v. 03/08/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 357/2022
DI-2022-357-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2022

VISTO el EX-2020-60397963- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-1284-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del RE-2020-59977429-APN-DGD#MT del EX-2020-59978384-APNDGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2020-60397963- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1600/20, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES; la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO; la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS Y ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS – DE GAS LICUADO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-40617907-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2020-1284-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1600/20, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-41023863-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48712/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 358/2022
DI-2022-358-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2022

VISTO el EX-2018-43313066- -APN-DRR#MT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-2084-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 18 del IF-2019-50509740-APN-ATRES#MT del EX-2018-43313066- -APN-DRR#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2263/19, celebrado por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES, GOMERÍAS Y ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO (S.O.E.S.G.Y.P.E. CHACO), por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO, por la parte empleadora, en el marco de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la página 20 del IF-2019-50509740-APN-ATRES#MT del EX-2018-43313066- -APN-DRR#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2264/19, celebrado por las partes citadas en el considerando anterior, en el marco de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las páginas 29/30 del IF-2019-50509740-APN-ATRES#MT del EX-2018-43313066- -APN-DRR#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 3° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2265/19, celebrado por las partes citadas en el considerando primero, en el marco de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-41183673-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2019-2084-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2263/19, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-41179354-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2019-2084-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2264/19, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-41180271-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 3° de la RESOL-2019-2084-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2265/19, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-41181220-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48721/22 v. 03/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2221/2019

RESOL-2019-2221-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2019

VISTO el EX-2019-22430455-APN-DGDMT#MPYT del registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/5 del IF-2019-22441730-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-22430455-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1135/10 "E".

Que mediante el texto negocial referido las partes convienen un incremento salarial a partir del 1° de enero de 2019, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que luce en las páginas 3/5 del IF-2019-22441730-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-22430455-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2019-22441730-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-22430455-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de N° 1135/10 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48723/22 v. 03/08/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 359/2022
DI-2022-359-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2022

VISTO el EX-2021-08776782-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1589-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 8 del RE-2021-08776742-APN-DGD#MT del EX-2021-08776782-APN-DGD#MT, obra la escala salarial que integra el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1893/21, celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES (C.A.V.E.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-41186066-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2021-1589-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1893/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-41187181-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48737/22 v. 03/08/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 360/2022
DI-2022-360-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2022

VISTO el EX-2020-81835178- -APN-ATRES#MT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1414-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del IF-2020-91554994-APN-ATRES#MT del EX-2020-81835178- -APN-ATRES#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1619/21, celebrado por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES, GOMERÍAS Y

ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO (S.O.E.S.G.Y.P.E. CHACO), por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO, por la parte empleadora, en el marco de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las páginas 10/12 del IF-2020-91554994-APN-ATRES#MT del EX-2020-81835178- -APN-ATRES#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1620/21, celebrado por las partes citadas en el considerando anterior, en el marco de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-41201710-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2021-1414-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1619/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-41199016-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2021-1414-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1620/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-41199863-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

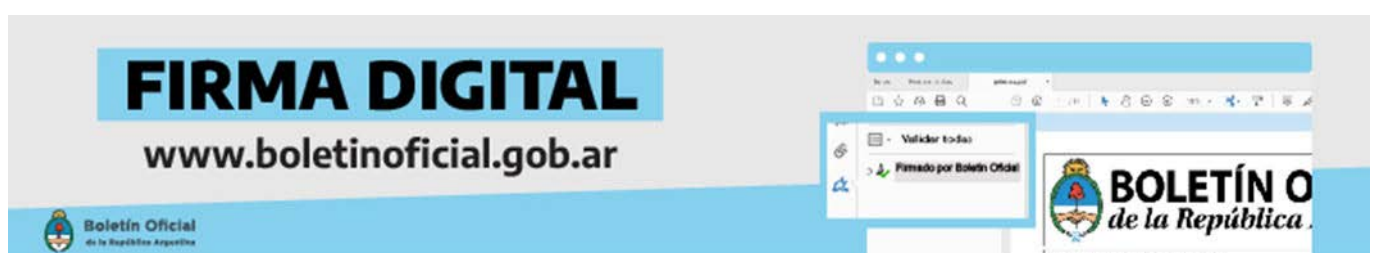
ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48757/22 v. 03/08/2022



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 361/2022
DI-2022-361-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2022

VISTO el EX-2021-63072420- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1004-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/5 del RE-2021-63070811-APN-DGD#MT del EX-2021-63072420- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1426/21, celebrado por el SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (S.S.I.P.), la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), la CÁMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD DE BUENOS AIRES (CAESBA) y la CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS DEL SUD ESTE BONAERENSE (CARESEB), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 782/20, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-41221826-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2021-1004-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1426/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-41223638-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48758/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 362/2022
DI-2022-362-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2022

VISTO el EX-2021-15533069-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1771-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las página 4 del RE-2021-15532782-APN-DGD#MT del EX-2021-15533069-APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2134/21, celebrado por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 783/20, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-41301716-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2021-1771-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2134/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-41302435-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48760/22 v. 03/08/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 363/2022
DI-2022-363-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2022

VISTO el EX – 2019 – 97994634-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-336-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 5 del IF – 2019 – 98563041-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2019 – 97994634-APNDGDMT#MPYT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 576/20, celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa YPF ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden IF-2022-41516879-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2020-336-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 576/20, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-41517581-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48767/22 v. 03/08/2022

**SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2222/2019
RESOL-2019-2222-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2019

VISTO el Ex-2018- 57395293-APN-DGDMT#MPYT del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), Ley 23546 (t.o. 2004) y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 7/11 del IF- 2018- 57425842-APN-DGDMT#MPYT del presente expediente, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical, y la Empresa FAURECIA SISTEMA DE ESCAPES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1327/13 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acordado nuevas condiciones económicas a partir del mes de octubre de 2018, en los terminos y condiciones allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cuál surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO 2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical, y la Empresa FAURECIA SISTEMA DE ESCAPES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce a páginas 7/11 del IF- 2018-57425842 del presente expediente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo obrante a páginas 7/11 del IF- 2018-57425842-APN-DGDMT#MPYT del presente expediente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1327/13 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2210/2019
RESOL-2019-2210-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2019

VISTO el EX-2018-49614952- -APN-DRCO#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) y,

CONSIDERANDO:

Que en páginas 3/5 del IF-2018-49542113-APN-DRCO#MPYT (orden N° 2) del expediente de referencia y en páginas 1/3 del IF-2018-66857805-APN-ATC#MPYT (orden N° 2) del EX-2018-66863031-APN-ATC#MPYT que tramita conjuntamente con el principal, obran los Acuerdos de fecha 19 de julio de 2018 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, celebrados entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS - CORDOBA, por la parte sindical, y la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los presentes acuerdos han sido ratificados por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN, conforme el acta obrante en el IF-2019-71160341-APN-DNRYRT#MPYT (orden N° 21) del EX-2018-49614952-APN-DRCO#MPYT.

Que en los mentados Acuerdos, las partes convienen modificaciones salariales sobre las escalas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05, conforme surge de los términos y condiciones de los textos pactados.

Que el ámbito de aplicación de los instrumentos referidos se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación que ostenta el sector empresarial firmante y los ámbitos personal y territorial de actuación de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente ante esta Cartera de estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que en este último sentido, cabe señalar que, la homologación de los acuerdos referidos no suplirá la autorización administrativa que los empleadores deberán requerir a los fines de las excepciones permanentes y/o temporarias previstas en el régimen de horas extraordinarias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante en páginas 3/5 del IF-2018-49542113-APN-DRCO#MPYT (orden N° 2) del EX-2018-49614952-APN-DRCO#MPYT, celebrado entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS - CORDOBA, por la parte sindical y la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, por la parte empleadora, conjuntamente con el Acta de ratificación obrante en el IF-2019-71160341-APN-DNRYRT#MPYT (orden N° 21) del EX-2018-49614952-APN-DRCO#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante en páginas 1/3 del IF-2018-66857805-APN-ATC#MPYT (orden N° 2) del EX-2018-66863031-APN-ATC#MPYT que tramita conjuntamente con el EX-2018-49614952-APN-DRCO#MPYT, celebrado entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS - CORDOBA, por la parte sindical y la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, por la parte empleadora, conjuntamente con el Acta de ratificación obrante en el IF-2019-71160341-APN-DNRYRT#MPYT (orden N° 21) del EX-2018-49614952-APN-DRCO#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los Acuerdos y Acta de ratificación mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo 422/05.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48553/22 v. 03/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2211/2019

RESOL-2019-2211-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2019

VISTO el EX-2019-12926634-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley 24.013 y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones la empresa POLIMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó el inicio del Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas previsto en el Capítulo 6° Título III de la Ley 24.013.

Que celebradas las audiencias de rigor, la empleadora arriba a un acuerdo con la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el que obra en las páginas 1/5 del IF-2019-45382365-APN-DNRYRT#MPYT, y un acuerdo junto con su acuerdo complementario con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, los que obran en las páginas 1/7 del IF-2019-45383386-APN-DNRYRT#MPYT y 3/4 del IF-2019-55695181-APN-DNRYRT#MPYT, ambos del EX-2019-12926634-APN-DGDMT#MPYT, los que han sido debidamente ratificados en las páginas 9/11 del IF-2019-45382365-APN-DNRYRT#MPYT, 19 del IF-2019-45383386-APN-DNRYRT#MPYT y 5, 6 y 7 del IF-2019-55695181-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que en los mentados acuerdos las partes convienen suspensiones de personal en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que cabe señalar que los listados de personal afectado correspondientes a cada texto obran en las páginas 7 del IF-2019-45382365-APN-DNRYRT#MPYT y 9/17 del IF-2019-45383386-APN-DNRYRT#MPYT.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa POLIMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, y la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, obrante en las páginas 1/5 del IF-2019-45382365-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-12926634-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 7 del IF-2019-45382365-APN-DNRYRT#MPYT.

ARTÍCULO 2°.- Declárense homologados el acuerdo y su acuerdo complementario celebrados entre la empresa POLIMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, obrantes en las páginas 1/7 del IF-2019-45383386-APN-DNRYRT#MPYT y 3/4 del IF-2019-55695181-APN-DNRYRT#MPYT, ambos del EX-2019-12926634-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 9/17 del IF-2019-45383386-APN-DNRYRT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del IF-2019-45382365-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-12926634-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 7 del IF-2019-45382365-APN-DNRYRT#MPYT, y del acuerdo y su acuerdo complementario obrantes en las páginas 1/7 del IF-2019-45383386-APN-DNRYRT#MPYT y 3/4 del IF-2019-55695181-APN-DNRYRT#MPYT, ambos del EX-2019-12926634-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 9/17 del IF-2019-45383386-APN-DNRYRT#MPYT.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivos que se dispone por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por los mismos.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48556/22 v. 03/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2212/2019

RESOL-2019-2212-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2019

VISTO el EX-2019-40886301-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 del IF-2019-41125461-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-40886301-APN-DGDMT#MPYT, obran el acuerdo y anexo de fechas 14 de Marzo de 2019, celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C), por la parte sindical y la FUNDACIÓN TEMAIKEN, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mismo tiene vigencia desde el 1 de Abril de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019.

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial en el marco de la revisión pactada en el acuerdo registrado bajo el N° 1026/19, homologado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO RESOL-2019-486-APN-SECT#MPYT; correspondiente a las paritarias del período 2018.

Que el acuerdo traído a estudio resultará de aplicación al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1530/16 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y anexo de fechas 14 de Marzo de 2019, celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C), por la parte sindical y la FUNDACIÓN TEMAIKEN, que lucen en las páginas 2/3 del IF-2019-41125461-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-40886301-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y anexo de fechas 14 de Marzo de 2019, que lucen en las páginas 2/3 del IF-2019-41125461-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-40886301-APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1530/16 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2213/2019
RESOL-2019-2213-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2019

VISTO el Ex - 2019-19380895-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en páginas; 2/4 del IF-2019-19434819-APN-DGDMT#MPYT, del presente expediente, luce el acuerdo y anexo I, celebrados entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en fecha 27 de marzo de 2019, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los referidos instrumentos las partes pactan un incremento salarial, para el personal alcanzado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1135/10, "E" de conformidad a las condiciones estipuladas por las partes signatarias.

Que el ámbito de aplicación del mencionado acuerdo y anexo I se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresarial firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas del acuerdo y anexo, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas en los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo y anexo I, obrantes en páginas; 2/4 del IF-2019-19434819-APN-DGDMT#MPYT, del Ex-2019-19380895-APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo y anexo I obrantes en páginas 2/4 del IF-2019-19434819-APN-DGDMT#MPYT, del Ex - 2019-19380895-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nro. 1135/10 "E".

ARTÍCULO 4°.-Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48558/22 v. 03/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2214/2019

RESOL-2019-2214-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2019

VISTO el EX – 2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TI AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante en las páginas 19/25 del IF-2019-66449435-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT.

Que en dicho texto las partes acuerdan suspensiones para los trabajadores en los términos del Art. 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que asimismo, en las paginas 1/3 del IF-201915152702-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2019-14782406-APN-DGDMT#MPYT y paginas 1/3 del IF-2019-15152393-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2019-14781576-APN-DGDMT#MPYT, que tramitan conjuntamente con el EX – 2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT, las partes pactan prorrogar las suspensiones propuestas.

Que en la página 27 del IF-2019-66449435-APN-DNRYRT#MPYT del EX – 2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT, página 1 del IF-2019-38057162-APN-DNRYRT#MPYT del EX - 2019-14782406-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el Expediente de referencia y página 2 del IF-2019-38055336-APN-DNRYRT#MPYT del EX – 2019-14781576-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el Expediente de referencia, obran las nóminas del personal afectado por las suspensiones propuestas.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en los acuerdos bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO. – 2019 – 35 – APN – PTE.

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos entre la firma TI AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante en las páginas 19/25 del IF-2019-66449435-APN-DGDMT#MPYT y página 27 del IF-2019-66449435-APN-DNRYRT#MPYT del EX - 2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 2°.- Declárense homologados el acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos entre la firma TI AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante en las páginas 1/3 del IF-2019-15152702-APN-DGDMT#MPYT del EX - 2019-14782406-APN-DGDMT#MPYT y página 1 del IF-2019-38057162-APN-DNRYRT#MPYT del EX - 2019-14782406-APN-DGDMT#MPYT, que tramitan conjuntamente con EX - 2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Declárense homologados el acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos entre la firma TI AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante en las paginas 1/3 del IF-2019-15152393-APN-DGDMT#MPYT del EX - 2019-14781576-APN-DGDMT#MPYT y página 2 del IF-2019-38055336-APN-DNRYRT#MPYT del EX - 2019-14781576-APN-DGDMT#MPYT, que tramitan conjuntamente con el EX - 2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación proceda al registro de los acuerdos y nóminas del personal afectado obrantes en las páginas 19/25 del IF-2019-66449435-APN-DGDMT#MPYT y pagina 27 del IF-2019-66449435-APN-DNRYRT#MPYT del EX - 2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT; páginas 1/3 del IF-2019-15152702-APN-DGDMT#MPYT del EX - 2019-14782406-APN-DGDMT#MPYT y página 1 del IF-2019-38057162-APN-DNRYRT#MPYT del EX - 2019-14782406-APN-DGDMT#MPYT, que tramitan conjuntamente con EX - 2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT; y paginas 1/3 del IF-2019-15152393-APN-DGDMT#MPYT del EX - 2019-14781576-APN-DGDMT#MPYT y página 2 del IF-2019-38055336-APN-DNRYRT#MPYT del EX - 2019-14781576-APN-DGDMT#MPYT, que tramitan conjuntamente con el EX - 2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 7.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48560/22 v. 03/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2218/2019

RESOL-2019-2218-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2019

VISTO el EX-2018-45043925-APN-DGD#MT del Registro del Entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en la página 7 del IF-2018-45277954-APN-DGDMT#MPYT y en la página 1 del IF-2019-69890663-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-45043925-APN-DGD#MT, obran el acuerdo y anexo, celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1368/14 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que en tal sentido, debe dejarse indicado que si bien por un involuntario error material, las partes hacen referencia al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1368/13 "E", de los registros informáticos obrantes en esta Cartera de Estado y la aclaración proporcionada por la empresa en el acta de ratificación, el plexo convencional marco del presente es el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1368/14 "E".

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declárense homologados el acuerdo y anexo celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que lucen en la página 7 del IF-2018-45277954-APN-DGDMT#MPYT y en la página 1 del IF-2019-69890663-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-45043925-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y anexo que lucen en la página 7 del IF-2018-45277954-APN-DGDMT#MPYT y en la página 1 del IF-2019-69890663-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-45043925-APN-DGD#MT.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1368/14 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 349/2022
DI-2022-349-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2022

VISTO el EX-2021-70997505-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1021-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/9 del IF-2021-71000134-APN-DGD#MT del EX-2021-70997505-APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1185/21, celebrado por el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (SGBATOS) y la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA S.A.), ratificado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1494/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-40200831-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2021-1021-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1185/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-40201917-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48608/22 v. 03/08/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 350/2022
DI-2022-350-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2022

VISTO el EX-2019-53171801- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2021-419-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 9 del IF-2019-53236081-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-53171801- -APN-DGDMT#MPYT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 1784/21, celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Empresa N° 1376/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-40488515-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2021-419-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 1784/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-40489471-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48624/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 352/2022
DI-2022-352-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2022

VISTO el EX-2021-20100599-APN-DNRYRT#MT Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-186-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/9 del IF-2021-20102752-APN-DNRYRT#MT del EX-2021-20100599- -APN-DNRYRT#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 260/21, celebrado por el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS; la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1494/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-40555451-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2021-186-APN-ST#MTy registrado bajo el N° 260/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-40556196-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48626/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 353/2022
DI-2022-353-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2022

VISTO el EX-2020-91748044- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-402-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del RE-2020-91747744-APN-DGD#MT del EX-2020-91748044- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1074/22, celebrado por la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, por la parte sindical, y la ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS, por la parte empleadora, en el marco de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-40561526-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-402-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1074/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-40559826-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48627/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 354/2022
DI-2022-354-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2022

VISTO el EX-2020-31420623- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1612-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 9 del RE-2020-31410983-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-31420623- -APN-DGDMT#MPYT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1942/21, celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Empresa N° 1376/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-40720152-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2021-1612-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1942/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-40720947-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48657/22 v. 03/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2219/2019
RESOL-2019-2219-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2019

VISTO el EX-2019-11453346-APN-DGDMT#MPYT, del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 8/9 del IF-2019-11516092-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-11453346-APN-DGDMT#MPYT y en las páginas 11/13 del IF-2019-47597933-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-47563910-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el principal, obran los acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa FERVI AIR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 837/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los referidos acuerdos las partes pactan un incremento salarial, los cuales se harán efectivos conforme los términos y lineamientos que surgen del mismo.

Que el ámbito de aplicación de los mentados instrumentos se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa FERVI AIR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 8/9 del IF-2019-11516092-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-11453346-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa FERVI AIR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 11/13 del IF-2019-47597933-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-47563910-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el principal, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos obrantes en las páginas 8/9 del IF-2019-11516092-

APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-11453346-APN-DGDMT#MPYT y en las páginas 11/13 del IF-2019-47597933-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-47563910-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 837/07 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/08/2022 N° 48675/22 v. 03/08/2022





Resoluciones Sintetizadas

ANTERIORES

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 224/2022

Resolución RESOL-2022-224-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1781

Expediente EX-2020-60747441-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 29 de JULIO de 2022

La Señora Interventora del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para llevar a cabo las obras de Ampliación solicitadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) consistentes en la construcción y montaje de la nueva Sub Estación (SE) N° N° 364 Trujuy de 220/13,2 kV 2x80 MVA a emplazarse en la localidad de Trujuy, Partido de Moreno, Provincia de BUENOS AIRES y DOS (2) electroductos de vinculación -Ternas 045/047 de 220 kV- que vincularán las SE Rodríguez y la SE Morón. 2.- Disponer que la Audiencia Pública se celebrará el día 9 de septiembre de 2022 a las ONCE (11) horas, que su visualización y participación se realizará mediante plataforma digital y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través de una plataforma de streaming, la que será informada a través de la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre/audiencia-publica-buenos-aires-edenor-se-trujuy>. 3.- Hacer saber que el procedimiento de la Audiencia Pública convocada se registrará por el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, adoptado por Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 30 de fecha 15 de enero de 2004, para lo cual se deberán observar las instrucciones contenidas en el sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>. 4.- La Audiencia Pública será presidida por el Ingeniero Rodrigo Ginés YALSTONE (ryaltone@enre.gov.ar), el Ingeniero Jorge Arturo DIAZ GOMEZ (jdiazgomez@enre.gov.ar) y el Doctor Juan Martín ARRECHEA (jarrechea@enre.gov.ar), quienes lo harán en forma conjunta, alternada y/o sucesiva. 5.- Designar como Instructores a los responsables del Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARYEE) y de la Secretaría de Directorio (SD) de este organismo. 6.- Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobado por Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de UN (1) solo orador en su nombre. A tales fines deberán inscribirse vía web en el correspondiente registro de participantes, debiendo cumplir con la totalidad de los requisitos allí establecidos. Completados los requisitos y validados por el organismo se remitirá la constancia de inscripción al correo electrónico declarado. 7.- Habilitar, a partir de las CERO HORAS (00:00 hs.) del día 23 de agosto de 2022 y hasta las VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 hs.) del día 6 de septiembre de 2022 el registro de participantes al que se podrá acceder a través de la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre/audiencia-publica-buenos-aires-edenor-se-trujuy>. 8.- En oportunidad de la inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción, realizando en su parte pertinente un resumen que refleje el contenido de la exposición; pudiendo adjuntar (en archivo PDF), un informe de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública. 9.- En la Audiencia Pública, las personas físicas que se hayan inscripto como participantes tendrán derecho a UNA (1) intervención oral de CINCO (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscripto como participantes, tendrán derecho a UNA (1) intervención oral de DIEZ (10) minutos. 10.- El informe de cierre conteniendo la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública, sin apreciación alguna sobre su contenido, se publicará en el Boletín Oficial y en la página web del ENRE (www.argentina.gob.ar/enre) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la finalización de la Audiencia Pública. 11.- Publicar la presente convocatoria por DOS (2) días consecutivos en: a) El Boletín Oficial de la República Argentina; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional; c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de BUENOS AIRES y d) En la página web del ENRE. 12.- Hacer constar en las publicaciones: a) Que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para llevar a cabo las obras de Ampliación solicitadas por EDENOR S.A. consistentes en la

construcción y montaje de la nueva Sub Estación (SE) N° 364 Trujuy de 220/13,2 kV 2x80 MVA a emplazarse en la Localidad de Trujuy, Partido de Moreno, Provincia de BUENOS AIRES y DOS (2) electroductos de vinculación -Ternas 045/047 de 220 kV- que vincularán las SE Rodríguez y la SE Morón; b) Que el procedimiento se registrará por el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, adoptado por la Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004; c) La designación de los Presidentes e Instructores dispuesta por los artículos 4 y 5 de esta resolución; d) La fecha y hora de la audiencia, y que la visualización y participación se realizará mediante una plataforma digital y se desarrollará en simultáneo por transmisión en vivo mediante una plataforma de streaming, la que será informada a través de la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre> ; e) Que podrá tomarse vista de las actuaciones de manera virtual a través de la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre/audienciapublica-buenos-aires-edenor-se-trujuy> (Expediente N° EX-2020-60747441-APN-SD#ENRE) donde se encontrará disponible; f) Que, desde las CERO HORAS (00:00 hs.) del día 23 de agosto de 2022 y hasta las VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 hs.) del día 6 de septiembre de 2022, estará habilitado en la página web <https://www.argentina.gob.ar/enre/audiencia-publica-buenos-aires-edenor-se-trujuy> el registro para la inscripción de los participantes, y que en oportunidad de su inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública, deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción, realizando en su parte pertinente un resumen que refleje el contenido de la exposición; pudiendo adjuntar un informe, en archivo PDF, de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública; g) Que podrá participar toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobado por Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de UN (1) solo orador en su nombre; h) Que el informe de cierre se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web del ENRE (<https://www.argentina.gob.ar/enre>) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente a la finalización de la Audiencia Pública e; i) Los medios por los cuales se difundirá la presente convocatoria. 13.- Invitar a participar a la Audiencia Pública convocada por el artículo 1 de esta resolución, al ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS) de la Provincia de BUENOS AIRES, al ORGANISMO DE CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA), a la Señora Intendente de la Municipalidad de Moreno y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores. 14.- Notifíquese a EDENOR S.A. 15.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto por DOS (2) días consecutivos, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventora del ENRE, Dra. María Soledad Manín -.

Andrea Laura Erdini, Secretaria Privada, Secretaría del Directorio.

e. 02/08/2022 N° 58597/22 v. 03/08/2022

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el **App Store** **DISPONIBLE EN Google play**

Boletín Oficial de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL – AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 1480 CABA, NOTIFICA AL ALFÉREZ ENZO PALATNIK GUALTIERI (MI: 28.726.181 - CE: 72996), DEL CONTENIDO DEL MENSAJE DE TRAFICO OFICIAL DRH 2949/22. - RELACIONADO ME-2022-48563862-APN-DIREMAN#GNA, CONFORME LO NORMADO EN SN 44/96, CON EL FIN DE PROSEGUIR CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES AL RETIRO OBLIGATORIO DEL ALFÉREZ D ENZO PALATNIK GUALTIERI (MI: 28.726.181 - CE: 72996).

ELEVE A ESTA DIRECCIÓN, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. DECLARACIÓN JURADA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NRO 716/17 (EN EL ÍTEM CAUSAS JUDICIALES ESPECIFICAR SI POSEE O NO, EN CASO DE CORRESPONDER).
2. FOTOCOPIA DNI (LEGIBLE EN TODOS SUS CAMPOS).
3. CONSTANCIA CUIL.
4. CONSTANCIA CBU OTORGADA POR EL BANCO Y/O IMPRESO DE HOME BANKING (NO NEG CAJERO AUTOMÁTICO).”

ASIMISMO PODRÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN LA UNIDAD DE GENDARMERÍA NACIONAL MÁS PRÓXIMA A SU DOMICILIO.”

German Carlos Wacker, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 02/08/2022 N° 58555/22 v. 04/08/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, de la Ciudad de Buenos Aires NOTIFICA que por Resoluciones N° INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las entidades que a continuación se detallan:

| RESFC | N | AÑO | MATRICULA | MOTIVO |
|-------|------|------|-----------|-------------------|
| RESFC | 2594 | 2019 | SL 5 | CANCELA MATRICULA |

Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art.22 Inc.a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-t.o 1.991-10 días). JERÁRQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-t.o 1.991-15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.991)

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 01/08/2022 N° 58047/22 v. 03/08/2022

MINISTERIO DE SALUD

Atento el fracaso de las notificaciones realizadas vía despachos telegráficos dirigidas a SR. AIAZZI, MARCELO FERNANDO D.N.I. 29.240.673 a fin de notificarle la Resolución N° RESOL-2017-271- APN-SECPREI#MS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, se procede a sugerir texto a fin de dar cumplimiento a la publicación de edictos por 3 días en el Boletín Oficial de la República Argentina. “EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN NOTIFICA AL SR. AIAZZI, MARCELO FERNANDO.(D.N.I. 29.240.673) LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2017-271- APN-SECPREI#MS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 EMITIDA POR LA EN AQUEL ENTONCES SECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE N° 1-2002-20115-14-0 DIGITALIZADO EN EL EXPEDIENTE N° EX-2020-08724632-APN-DNHFYSF#MSYDS MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: “CIUDAD DE BUENOS AIRES, JUEVES

17 DE NOVIEMBRE DE 2017 (...) POR ELLO, EL SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS RESUELVE: "ARTÍCULO 1°: SANCIONÁSE A LA FIRMA "FARMCITY S.A.", EN CARÁCTER DE PROPIETARIA DE LA DENOMINADA "FARMACIA FARMACITY", SITA EN LA AVDA. RIVADAVIA N° 6884 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON UNA MULTA DE PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) POR HABER TRANSGREDIDO EL ARTÍCULO N° 18 DE LA LEY N° 17.565. ARTÍCULO 2°: SANCIONÁSE AL PROFESIONAL FARMACÉUTICO MARCELO FERNANDO AIAZZI (M.N.N° 16.341); EN CARÁCTER DE DIRECTOR TÉCNICO ENTRANTE DE LA DENOMINADA "FARMACIA FARMACITY" SITA EN LA AVDA. RIVADAVIA N° 6884 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON UNA MULTA DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000) POR HABER TRANSGREDIDO EL ARTÍCULO N° 18 DE LA LEY N° 17.565. ARTÍCULO 3°: SANCIONÁSE AL PROFESIONAL FARMACÉUTICO JUAN PABLO PETRIELLO (M.N.N° 16.346) EN CARÁCTER DE DIRECTOR TÉCNICO SALIENTE DE LA DENOMINADA "FARMACIA FARMACITY" SITA EN LA AVDA. RIVADAVIA N° 6884 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON UNA MULTA DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000) POR HABER TRANSGREDIDO EL ARTÍCULO N° 18 DE LA LEY N° 17.565. ARTÍCULO 4°: ACUÉRDESE EL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SITA EN LA AVENIDA 9 DE JULIO N° 1.925, PISO 1° DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CUYOS MONTOS INGRESARÁN AL FONDO DE FINANCIAMIENTO 13 (FONDO NACIONAL DE SALUD). ARTÍCULO 5°: EL SANCIONADO PODRÁ INTERPONER, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE NOTIFICADO Y PREVIO PAGO TOTAL DE LA MULTA IMPUESTA, EL PERTINENTE RECURSO DE NULIDAD Y APELACIÓN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRIPTO POR EL ARTÍCULO N° 53 Y CONCORDANTES DE LA LEY N° 17.565, EL QUE REZA: "CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LA AUTORIDAD SANITARIA, SOLO PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE NULIDAD Y APELACIÓN QUE SE INTERPONDRÁ Y SE SUSTANCIARÁ ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE Y DENTRO DEL PLAZO DEL ARTÍCULO N° 52. EN EL CASO DE PENA CONSISTENTE EN MULTA, ADEMÁS EL RECURRENTE DEBERÁ ABONAR DENTRO DEL PLAZO DEL REFERIDO ARTÍCULO N° 52 EL TOTAL DE LA MISMA. EN CAPITAL FEDERAL Y EN EL TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SERÁ COMPETENTE EL JUEZ EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA (MODIFICADO POR LEY N° 19.451). ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE POR LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS N° 41 Y SUBSIGUIENTES DEL DECRETO N° 1759/72 REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 19.549, GÍRESE AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DE SU TRÁMITE Y ARCHÍVESE. FDO.: RAUL ALEJANDRO RAMOS SECRETARIO DE SECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS CALIDAD EN SALUD. MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN." FIRMADO: DR FABIÁN ARIEL BASÍLICO. DIRECTOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE HABILITACION, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Lilia del Carmen Vera, Jefa de Departamento. Dirección de Despacho.

e. 02/08/2022 N° 58525/22 v. 04/08/2022

¿Tenés dudas o consultas?

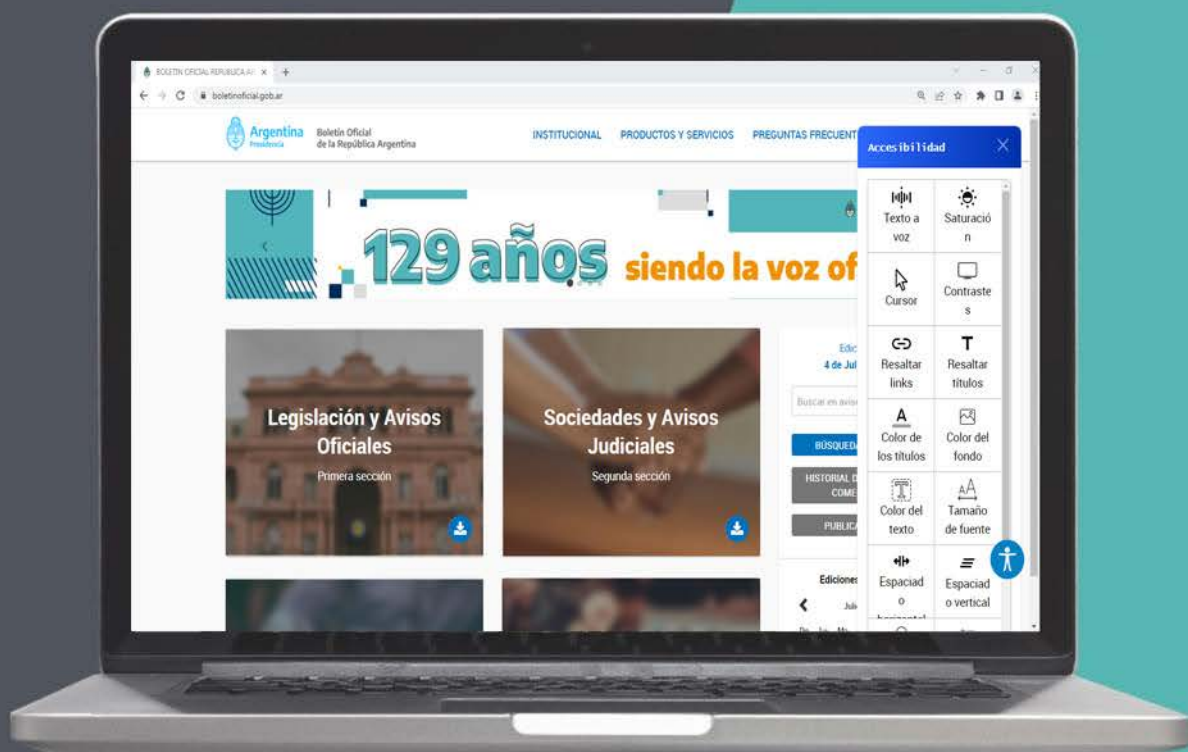
Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clikeá en el logo  y **descubrilas.**

